

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**CAUSAS DE LAS CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS SOBRE EXONERACION
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS AVICOLAS**

S.A.C. DE TARAPOTO. PERIODO 2007 - 2011

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

BACH. HECTOR BARDALES CARDENAS

BACH. JHON ANTONI VASQUEZ ALARCON

TARAPOTO-PERÚ

2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**CAUSAS DE LAS CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS SOBRE EXONERACION
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS AVICOLAS
S.A.C. DE TARAPOTO. PERIODO 2007 - 2011**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

BACH. HECTOR BARDALES CARDENAS

BACH. JHON ANTONI VASQUEZ ALARCON

TARAPOTO-PERÚ

2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

**CAUSAS DE LAS CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS SOBRE EXONERACION
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS AVICOLAS
S.A.C. DE TARAPOTO. PERIODO 2007 – 2011.**

PRESENTADO POR:

BACH. HECTOR BARDALES CARDENAS

BACH. JHON ANTONI VASQUEZ ALARCON



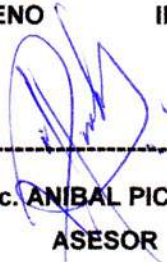
PRESIDENTE
CPCC Msc. VICTOR ANDRÉS PRETELL PAREDES



SECRETARIA
CPCC Mg. VIOLETA GUILLERMO MORENO



MIEMBRO
ING. AGROIND. PIERRE VIDAURRE ROJAS



CPCC Msc. ANIBAL PICHÍ VASQUEZ
ASESOR

DEDICATORIA

A DIOS todopoderoso por la vida la salud y el bienestar personal.

A nuestras madres, por ser mujeres forjadoras de nuestros éxitos en el proceso de nuestras vidas

AGRADECIMIENTO

A nuestro padre celestial, por la vida, salud y por permitirnos poder dar cada paso de nuestras vidas.

A nuestras familias, en especial a nuestras madres por su apoyo incondicional en las decisiones de nuestras vidas.

A la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, por acogerme en el proceso de formación para poder forjarnos en el camino del crecimiento personal y profesional.

Al C.P.C.C. Msc. Anibal Pinchi Vásquez, por su tiempo y experiencia durante el asesoramiento brindado.

Al Econ. Danny Oldy Encomenderos Dávalos, por su desprendimiento y apoyo para la culminación de la presente investigación.

PRESENTACIÓN

El presente Informe Final de la tesis de título "Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del Impuesto General a las Ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto 2007 – 2011 ", es el resultado del desarrollo del proyecto propuesto para este propósito y la culminación de un esfuerzo investigativo, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, para optar el título profesional de Contador Público.

En el tema de las controversias tributarias y contables existen una variedad de aspectos y enfoques, habiéndose escogido como objeto de investigación el que se basa en la relación causal de los objetivos que se derivan de la norma legal expresa y los principios contables para explicar las causas de las controversias sobre las exoneraciones tributarias (del Impuesto General a las Ventas) en relación a un sector productivo y de comercialización como es el caso particular de las empresas Avícolas S.A.C.

Sobre el tema en cuestión, se ha trabajado con una sola variable, llamada variable categórica la cual se ha operacionalizado a nivel de variables intermedias e indicadores, cuyos valores debidamente medidos, han permitido contrastar la hipótesis a través de los resultados de las encuestas, para arribar a las conclusiones en relación a los objetivos de la investigación.

Con estas primeras consideraciones, presentamos al ilustre criterio del Jurado Calificador el Informe Final ya indicado, para la sustentación correspondiente, agradeciendo las sugerencias que tengan por conveniente dado que por naturaleza toda investigación es perfectible.

Bach. Héctor Bardález Cárdenas

Bach. Jhon Antoni Vásquez Alarcón

INDICE

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
PRESENTACION	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPITULO I: INTRODUCCION	
1.1 Formulación del Problema	01
1.2 Justificación del Estudio	04
1.3 Objetivos de la Investigación	05
1.4 Limitaciones de la Investigación.	05
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Antecedentes del Estudio del problema	07
2.2 Bases Teóricas.	09
2.3 Definición de Términos Básicos	25
2.4 Variables de Estudio	28
CAPITULO III: POBLACION Y MUESTRA	
3.1 Población y Muestra	32
3.2 Tipo y Diseño de la Investigación	32
3.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	33
3.4 Técnicas de Procesamiento y Análisis de datos	34
CAPITULO IV: RESULTADOS OBTENIDOS	
4.1 Presentación de Datos Generales	35
4.2 Análisis de Encuesta	57

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones 72

5.2 Recomendaciones 73

BIBLIOGRAFIA 74

ANEXOS 77

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

	Pág.
<u>TABLAS Y FIGURAS</u>	
Tabla N° 01 :	10
Figura N° 01 :	19
<u>GRÁFICOS</u>	
Gráfico N° 01 :	37
Gráfico N° 02 :	38
Gráfico N° 03 :	38
Gráfico N° 04 :	39
Gráfico N° 05 :	39
Gráfico N° 06 :	40
Gráfico N° 07 :	40
Gráfico N° 08 :	41
Gráfico N° 09 :	41
Gráfico N° 10 :	42
Gráfico N° 11 :	42
Gráfico N° 12 :	43
Gráfico N° 13 :	43
Gráfico N° 14 :	44
Gráfico N° 15 :	44
Gráfico N° 16 :	45
Gráfico N° 17 :	45
Gráfico N° 18 :	46
Gráfico N° 19 :	46
Gráfico N° 20 :	47
Gráfico N° 21 :	47
Gráfico N° 22 :	48
Gráfico N° 23 :	48
Gráfico N° 24 :	49
Gráfico N° 25 :	49
Gráfico N° 26 :	50
Gráfico N° 27 :	50
Gráfico N° 28 :	51

Gráfico N° 29 :	51
Gráfico N° 30 :	52
Gráfico N° 31 :	52
Gráfico N° 32 :	53
Gráfico N° 33 :	54
Gráfico N° 34 :	55
Gráfico N° 35 :	56

RESUMEN

El propósito de la presente tesis es el de "Determinar las causas de las sobre exoneración tributaria contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas, por medio de encuestas con la finalidad de proponer la aplicación razonable de los objetivos de la norma en relación a los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones de las empresas Avícolas S.A.C de Tarapoto. Período 2007 -2011".

El problema central está formulado así: ¿Cuáles son las causas de las controversias sobre exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas contenidas en el Apéndice I (bienes) en las empresas Avícolas S.A.C de Tarapoto. Período 2007-2011?

La hipótesis planteada es: Las causas de las controversias se debe a la deficiente interpretación y/o aplicación de los objetivos de la Ley del IGV sobre exoneración tributaria del Apéndice I(bienes) y los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones comerciales de las empresas avícolas S.A.C de Tarapoto.

La metodología aplicada se basa en la selección de la muestra en las empresas avícolas S.A.C de Tarapoto. Para la contrastación de la hipótesis se aplicó el diseño no experimental transeccional descriptivo, aplicándose los métodos analítico-sintético y el inductivo- deductivo. Es una investigación aplicada de contrastación descriptiva.

Se contrastó la hipótesis en relación al problema y objetivos determinados.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to "Determine the causes of the above tax exemption contained in Appendix I (property) of the General Sales Tax, through surveys in order to propose reasonable application of the objectives of the standard regarding the accounting principles applied Equity and Relevance in the Poultry business operations Tarapoto SAC. Period 2007-2011.

The core problem is formulated as follows: What are the causes of disputes over tax exemption of the General Sales Tax contained in Appendix I (assets) in companies Tarapoto Poultry SAC. Period 2007-2011?

The hypothesis is: The causes of disputes is due to poor interpretation and / or implementation of the objectives of the Act tax exemption tax on Appendix I (assets) and the accounting principles applied Equity and Relevance in commercial transactions SAC poultry companies Tarapoto.

The methodology is based on the selection of the sample in SAC poultry companies Tarapoto. For the testing of the hypothesis was applied transactional descriptive non-experimental design, applying the analytic-synthetic methods and the inductive-deductive. Applied research is a descriptive contrasting.

The hypothesis is related to the problem and objectives.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En el fundamento de la creación de todo tributo, está por un lado la Ciencia Contable y por otro lado el Derecho Tributario. El tema del problema está referido a las controversias que se suscitan en el pago del Impuesto General a las Ventas, (en adelante IGV) específicamente por las empresas contribuyentes del sector Avícola S.A.C. del ámbito de Tarapoto, a partir de los objetivos de esta norma tributaria y la contabilización de las operaciones derivadas de sus relaciones con la Administración Tributaria.

Por ello, en la aplicabilidad de esta norma tributaria y las operaciones contables de las empresas que se acogen a este beneficio de la exoneración se generan controversias, como en el caso de las empresas avícolas SAC. Es decir, estas empresas ventilan casos sobre la aplicabilidad de la norma tributaria para efectos de la exoneración del pago del IGV, contenidas en el rubro de bienes del Apéndice I (Anexo 1) de esta ley. Estas controversias tributarias se han convertido en algunos casos en debate público por lo que es de necesidad actual ser estudiados a fin de conocer sus causas y plantear alternativas de solución a la luz de la teoría tributaria y la ciencia contable.

Es menester precisar que según el Ministerio de Agricultura (2012)¹ el sector avícola está conformado principalmente por 180 empresas agroindustriales, las cuales se agrupan en la Asociación Peruana de Avicultura, siendo las principales San Fernando, Redondos S.A., La Perla S.A, y Molinos del Marqués Chimú Agropecuaria, Avícola Ricco Pollo, Ganadera Santa Elena, Avínka, El Rocío S.A., La Perla S.A., y Molino del

¹ Ministerio de Agricultura, Dirección General de Competitividad Agraria. (2012). Cadena productiva del maíz amarillo duro. Lima, Perú.

Marqués, siendo su principal actividad la producción de aves, que representan el 80% del sector, lo que evidencia una concentración en la producción y comercialización, el 20% se distribuye a nivel nacional, dentro del cual corresponde a Tarapoto 08 empresas bajo el tipo de sociedad denominada Sociedad Anónima Cerrada – S.A.C (Anexo 2).

Según la Asociación Peruana de Avicultura (APA)², la industria avícola nacional es importante por: representa el 2.5% del PBI nacional; el 17% del PBI agropecuario y el 57% del PBI pecuario.

Además, provee la proteína animal más barata siendo en este sentido la principal alternativa más viable para el consumo de la población, puesto que más del 70% de la proteína animal que consumen los peruanos proviene del sector avícola. Genera fuentes de trabajo a más de 250,000 personas y brinda al agricultor peruano un mercado para su maíz mayor 1 800,000 TM por año y soya por más de 600, 000 TM año, entre otros aspectos.

Asimismo, según el mismo Ministerio de Agricultura (2003)³ en el Plan Estratégico del Maíz Amarillo Duro se caracteriza a los consumidores del Maíz Amarillo Duro – MAD, es decir a las empresas avícolas, formalmente constituidas que principalmente tienen la suficiente capacidad financiera para poder comprar maíz importado y nacional y, en algunos casos, ellos mismos importan maíz del exterior

Por otra parte, la explotación avícola puede clasificarse por su tecnología así:⁴

- * **Industrial tecnificada:** aquella que incorpora todos los procesos desde la incubación hasta el sacrificio y comercialización de huevos de mesa y carne de pollo; además de producir su propio alimento.
- * **Medianamente tecnificada:** aquella que solo integra procesos de engorde y venta de aves pié o en presentación de pollo fresco.

2 Asociación Peruana de Avicultura. En www.apa.org.pe/index2.asp

3 Ministerio de Agricultura. Plan estratégico del maíz amarillo duro. (2003). Lima, Perú.

4 4 En www.minag.gob.pe/sector-agrario/situación-de-las-actividades-de-crianza-y-producción/aves/start

- * **Artesanal campesina:** aquella que se ocupa de la producción de huevos y carne para el autoconsumo en el hogar.

Entre, los principales departamentos en producción de pollos y huevos, después de Lima, se tiene a La Libertad, Ica, Arequipa, Loreto y San Martín.

Según opiniones de los representantes de la Asociación Peruana de Avicultura uno de los principales problemas lo constituye el arancel del maíz en el país que es del orden del 17%, mientras que en Chile y Bolivia es del 10%. Existiendo la necesidad de que se elimine las sobretasas temporales, adicionalmente la importación del maíz está afecta a un derecho específico variable que se aplica cuando el precio internacional está por debajo del "precio piso" de la banda de precios, el mismo que encarece aún más los costos de producción avícola, por ser el maíz el principal insumo en la elaboración de alimentos balanceados para aves (más del 60% de los costos).

La industria avícola reclama la inequidad que existe a nivel del mercado interno con relación a productos como el pescado y las menestras que se encuentran exoneradas del IGV, lo cual afecta directamente a los productos avícolas que se encuentran afectos a este impuesto.

Históricamente a pesar de que el sector representa el más alto porcentaje del PBI pecuario y su gran efecto multiplicador para el desarrollo del país, la avicultura ha sido injustamente marginada de los Decretos Legislativos de promoción del sector agrario.

Frente a esta problemática se plantea el estudio de las causas de estas controversias tributarias sobre la exoneración del Impuesto General a las Ventas, que permita clarificar los factores subyacentes que originan estas controversias y plantear medidas a nivel de propuesta y las empresas avícolas realicen operaciones en aplicación razonable de la contabilidad

en este sector y su consistencia frente a sus obligaciones tributarias o beneficios que le son otorgados por norma expresa como en el Apéndice I del IGV, materia de la exoneración de este impuesto.

Principales controversias:

- * En los beneficios de las exoneraciones tributarias de la Ley del Impuesto General a las Ventas - Apéndice I (bienes) solamente está comprendida aquella actividad avícola que no utilice maíz amarillo duro importado en el proceso productivo.
- * Vulnerabilidad del derecho constitucional a la igualdad en materia tributaria (y consiguientemente) el derecho de propiedad.
- * El trato desigualdad entre avícolas consumidoras de maíz amarillo duro nacional y avícolas consumidoras de maíz amarillo duro importado no está debidamente justificado, y ello porque se ha dejado de lado a sujetos o actividades puestas en circunstancias idénticas (sector avícola) de manera irrazonable o desproporcionada.
- * Las grandes empresas avícolas utilizan en el proceso productivo "maíz amarillo duro, importado" ante la insuficiencia de la producción nacional, a precios competitivos. Las avícolas SAC. Compran maíz amarillo duro nacional lo que incide en los costos de producción y precios de sus productos avícolas, debiendo estar contemplado en la ley del IGV esta inequidad.

Tomando en cuenta esta realidad, el problema se formula de la manera siguiente:

¿Cuáles son las causas de las controversias sobre exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas contenidas en el Apéndice I (bienes) en las empresas avícolas S.A.C. de Tarapoto. Periodo 2007-2011?

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El propósito de la presente investigación relacionada con la temática de las exoneraciones contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV, no sólo se limita a conocer las causas que generan dichas controversias en las empresas avícolas SAC de Tarapoto sino también busca contribuir en la aplicación razonable de dos objetivos de las exoneraciones tributarias y los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados por estas empresas.

Este tema, a diferencia de otros trabajos de investigación, no se encuentra totalmente entendida en este sector de empresas, motivo por el cual, el surgimiento de aportes está orientada a esclarecer el ámbito de la norma tributaria y la contabilidad aplicada, desde la óptica de dos principios fundamentales.

Desde el punto de vista práctico esta investigación constituye una pauta que complementa el trabajo del contador en su labor de la contabilización de las operaciones de estas empresas frente al tema de las exoneraciones tributarias que le son aplicables por ley.

Desde el punto de vista teórico, esta investigación adquiere relevancia considerando que enfatiza en la interpretación de dos objetivos de las exoneraciones tributarias de la Ley del IGV frente a los principios contables de Equidad y Pertinencia y su correspondencia a la luz de la teoría tributaria y la ciencia contable.

Finalmente, los resultados de esta investigación se justifican y tienen relevancia y atingencia con las empresas del sector avícola y la Administración Tributaria en lo relativo a sus ámbitos de lo privado (empresa) y lo público (Estado), respectivamente.

1.3 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

- Determinar las causas de las controversias sobre exoneración tributaria contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas, por medio de encuestas con la finalidad de proponer la aplicación razonable de los objetivos de la norma en relación a los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones de las empresas Avícolas S.A.C.de Tarapoto. Período de estudio 2007 – 2011.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Explicar el nivel de cumplimiento de los objetivos sobre exoneración tributaria contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas en las empresas avícolas S.A.C. de Tarapoto.
- b) Explicar el nivel de cumplimiento de los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones de las empresas Avícolas SAC de Tarapoto.
- c) Revisar la interrelación entre los objetivos de la exoneración tributaria de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en las empresas Avícolas S.A.C., así como las controversias tributarias.
- d) Proponer criterios de mejora razonable sobre la aplicabilidad de las exoneraciones tributarias del Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV a la luz de las expectativas empresariales del sector avícola SAC.

1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se limita a las empresas avícolas SAC del sector avícola de la jurisdicción de la ciudad de Tarapoto. Asimismo, se restringe a analizar la relación causal entre los objetivos de la exoneración tributaria de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia⁵ y, proponer criterios de mejora en base a los resultados obtenidos a la luz de los de la Ciencia Contable, la Teoría Tributaria y a la jurisprudencia tributaria existente.

Por último, el tiempo de dedicación de los tesisistas ha sido limitado por restricciones económicas y de accesibilidad directa a información de las propias empresas.

⁵ Se toma como referencia a los principios básicos de la clasificación de María Contreras S. Contabilidad 1. Principios de Contabilidad Universalmente Aceptados de conformidad con DPC - En www.e.asset.soup.10/asset/5/5758.036e.pdf

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DEL PROBLEMA

No se ha encontrado referencias investigativas directas relacionadas al tema de investigación. No obstante, existen algunas referencias bibliográficas indirectas sobre el tema, que se pasa a resumir.

Ajalcriña, M. (2008), en su tesis para optar el Título de Economista denominada **"El Gasto Tributario preferencial como política tributaria preferencial en el Departamento de San Martín. Período 2005-2012"**, **Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú**, sostiene que los insumos que se hubieren adquirido fuera de la Región Selva, sí son gravados con el IGV y en realidad son pocos los productos manufacturados en el Departamento de San Martín que sean comercializados en el mismo departamento (como son el caso de la industria láctea, de aceite de palma, avicultura, acuicultura, entre otros), por lo demás los productos comercializados en el Departamento de San Martín son en su mayoría manufacturados fuera de la Región Selva y por ende gravados con el IGV.

Y, como una de las conclusiones de su tesis infiere: deben darse reglas claras y simples para la aplicación de las exoneraciones tributarias existentes, que permitan el uso adecuado y simple de estas exoneraciones, disminuyendo gastos para la administración pública y deje mayor accesibilidad a estos beneficios.

Martínez M., E. (2005), en su tesis de grado denominada **"Análisis de la aplicación de los Principios Contables Generalmente Aceptados, Sector Agropecuario, Municipio Colón, Estado Zulia. Caso: Principio de Equidad, Principio de Entidad, Principio de Valor Histórico Original y Principio de Comparabilidad"** Escuela de Post Grado, Facultad de

Ciencias Económicas y Contables, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela, da a conocer la manera cómo se aplican los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en las empresas agropecuarias del Municipio Colón, además que permitió indagar sobre las debilidades presentes sobre la aplicación de los PCGA en dichas empresas.

Precisa, que los principios específicos objeto de estudio son el principio de equidad, principio de entidad, principio de valor histórico original, principio de Comparabilidad, sin menoscabo de la importancia que puedan tener los otros principios contables. Destaca, que la escogencia de los ya mencionados principios, objeto de análisis, responde a la necesidad de conocer el tratamiento contable dado a los mismos, así como también, revizar el cumplimiento de la rigurosidad que exige la aplicación de los PCGA.

Martel, M. (2005), en su estudio monográfico denominado **“El Impuesto General a las Ventas en el Sistema Tributario Peruano. Situación Actual y Perspectivas”, XVIII Concurso de Monografías, Arequipa, Perú,** sostiene que el Impuesto General a las Ventas , es técnicamente un impuesto al Valor Agregado (IVA), estructurado bajo el método de sustracción sobre base financiera. Es decir, que en cuanto a la amplitud de las deducciones, el IGV admite la deducción de todas las adquisiciones que se insuman o consuman en el proceso productivo o que sean gasto de la actividad económica del impuesto.

Además, precisa que para la liquidación IGV, éste se encuentra bajo la técnica de impuesto contra impuesto (débito contra débito fiscal).

Más adelante precisa que en el Perú el Impuesto al, Valor Agregado cuenta con un importante número de exoneraciones y beneficios tributarios, de carácter regional y sectorial cuyo efecto es reducir la base imponible gravada y, por tanto, los ingresos tributarios.

Citando a Veramendi, precisa que entre los principales sectores beneficiados que favorecen a empresas de zona selva, se tiene:

Tabla N° 01: Beneficiarios de Exoneración IGV

Sector beneficiado	Tipo de beneficio
Agricultura	Exoneración del IGV a los Productos agrícolas del Apéndice I del TUO de la Ley IGV.
Industria (selva y frontera)	Exoneración del IGV a la venta en zona de selva y frontera.
Amazonía	Exoneración del IGV a la venta de bienes, prestación de contratos de construcción y primera venta de inmuebles, al interior de la zona Amazonía. Crédito Especial de 25% y 50% en ventas fuera de la Amazonía.

Fuente: Miguel Antonio Martel Veramendi. El Impuesto General a las Ventas en el Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas XVIII. Concurso de Monografías. 2005.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Teoría de las controversias tributarias

Para efecto de la presente investigación sobre la teoría de las controversias, se parte del fundamento teórico que expone **Reig, E. (1994)**⁶ y cuyo sustracto se expone a continuación:

Para establecer la causa u origen de los conflictos entre las normas impositivas y los principios contables es menester revisar previamente los objetivos de la contabilidad y de las normas impositivas.

- **Los objetivos y principios de la tributación, en su relación con el problema.**

Pasando a analizar el marco dentro del cual debe estudiarse el problema, desde el punto de vista fiscal, resulta claro, en primer lugar, que los impuestos fundamentalmente afectados son aquellos que están referidos a lo que expresan los dos principales estados contables que produce la contabilidad o sea, el impuesto a la renta, íntimamente conectado con el estado de resultados y, por otra parte el impuesto sobre el patrimonio, conectado con el estado de ganancias y pérdidas.

El objetivo fundamental de estos impuestos como el de todos los tributos, es proveer de recursos al estado utilizando las bases de tributación escogidas en su expresión más ajustadas a la realidad en términos de equidad, eficiencia económica, etc. que justifican la elección de determinada fuente tributaria.

La base renta sigue siendo la de más generalizado uso en el mundo contemporáneo, a la que sigue en importancia la base consumo que justifica los impuestos generales y específicos sobre las ventas (incluido

⁶ Enrique Reig, Conflictos entre Las normas impositivas y los principios contables. Argentina. 1994

el moderno impuesto sobre el valor agregado), siguiéndole en general en importancia la imposición basada en el patrimonio. Renta, consumo y patrimonio son los tres índices más aceptados para medir la capacidad contributiva que los impuestos se basan.

Al lado del objetivo recaudatorio existen otros propósitos que cumple la tributación, conocidos como objetivos o fines extra fiscales como es exenciones u exoneraciones cuyo propósito es influir en las decisiones de los individuos y empresas con finalidades económicas y sociales.

Otra diferencia importante que se observa entre los resultados y patrimonios que refleja el balance comercial y aquellos que deben considerarse fiscalmente está relacionada con el criterio que utiliza la legislación de un país para vincular el hecho imponible de los impuestos que los graben con la respectiva jurisdicción fiscal. De tal manera, los países que utilizan el criterio de la localización geográfica o de la fuente con fines fiscales presentaran con este motivo otra diferencia inconciliable entre el balance impositivo y el balance comercial.

También son motivos de numerosas diferencias, la necesidad que frecuentemente se lleva a extremos innecesarios de que los tributos se definan con precisión dando certidumbre a la obligación tributaria, evitando la posibilidad de tratamientos alternativos y cambios de métodos con solo exteriorizarlo mediante notas a los estados, como permite las normas contables, no obstante ceñirse la tributación en general, al método de lo devengado para imputar los resultados empresariales al ejercicio, permite frecuentemente el uso del criterio de lo percibido y de una modalidad del devengado que para tales ventas difiere la obligación tributaria a la exigibilidad de las cuotas en que se ha dividido el pago.

De lo expuesto resulta evidente que por su arraigo con el principio de la partida doble los estados que produce la contabilidad no pueden

responder de manera a satisfacer los requerimientos de uno y otro tipo de imposición.

- **Aspectos conciliables e inconciliables**

Las zonas fundamentales de conflicto resultan claramente de contrastar los aspectos referidos en los párrafos precedentes y responden a los objetivos diferentes y principios no conciliables que defienden las normas a que se sujeta la contabilidad por una parte, y por otra la imposición.

Resulta claro, que siendo la contabilidad la rama del conocimiento encargada fundamentalmente de la medición de los resultados y patrimonio de la actividad empresarial, sus normas deben tener en general relevancia para la expresión de los mismos con fines fiscales, en tanto sean conciliables con los respectivos principios y normas de la tributación. En consecuencia, las leyes tributarias no deberían fijar normas diferentes de las que se aceptan por la contabilidad, sino en cuanto estas últimas estén en colisión con sus propios objetivos y principios caso en que las normas de la legislación fiscal especiales o que se aparten de las normas contables, deben referirse exclusivamente a tales situaciones de necesario apartamiento de la contabilidad general. Además debería la ley fiscal contener una norma que claramente establezca que en todos aquellos casos en que las normas tributarias de los impuestos a la renta o patrimonio no prevean la situación fáctica de los hechos que se presente o deba interpretarse en la medición de su base, serán de aplicación las normas de la contabilidad.

En cambio en ningún caso las normas tributarias deben influir en la formulación de los estados contables con requerimientos de reflejo en ellos de ciertos criterios o deducciones, para que sean utilizables fiscalmente.

Otro aspecto es que en países de Latinoamérica frecuentemente la contabilidad fiscal se aparta totalmente de la contabilidad general en

cuanto a la normativa por la cual se rige el ajuste por inflación, introducido en la mayor parte de la legislación de aquellos afectados por este flagelo.

Finalmente, el autor concluye en lo siguiente:

- * Deberían distinguirse solo dos zonas, una de dependencia o armonía entre la contabilidad y la tributación, que comprendan los aspectos aludidos e incluiría todos aquellos no regulados por la legislación impositiva, en que se aplicarían supletoriamente las normas de la contabilidad.

- * Habrían además una segunda zona, de independencia de conflicto, donde las diferencias no son conciliables pues derivan de los distintos objetivos y principios a que responden la contabilidad general, por una parte y la tributación, por otra. Aquí están ubicados los motivos de diferencias consecuencia de:
 - a) Medidas de carácter extra fiscal de la imposición.
 - b) Criterios de vinculación del hecho imponible con la jurisdicción política de que se trate.
 - c) Concepto contable amplio de ganancia que incluye las "de Capital" y el más restringido que las excluya total o parcialmente, que utilice la respectiva legislación tributaria.
 - d) Diferencias entre los principios de la contabilidad fiscal y los de la contabilidad general, referidas a la temporalidad de la expresión de los resultados.
 - e) Un último aspecto que causa diferencias no siempre inconciliables esta dado por las precisiones que para resguardar el principio de certeza que debe regir en la definición del impuesto, da rigidez a la medición de la base de los tributos, a diferencia de las opciones y flexibilidad que la contabilidad adopta en muchas de sus normas.

- * Si bien la zona de independencia o conflicto siempre existirá, hay campo para reducirla a solo los casos en que las diferencias entre la contabilidad y la tributación derivan de objetivos y principios discordantes, evitando los tributaristas incorporar a las legislaciones fiscales disposiciones que las distancien de las normas contables cuando ello no sea consecuencia necesaria de incompatibilidad de tales objetivos y principios.

- * La confección de los estados contables con fines comerciales en ningún caso debe ser influenciada por las disposiciones de la legislación tributaria.

Rodríguez, C. (2002)⁷ parte de esta premisa planteada por Enrique Jorge Reig en el sentido de que para establecer la causa u origen de los conflictos entre las normas impositivas y los principios contables es menester revisar previamente los objetivos de la contabilidad y de las normas impositivas y agrega como punto de partida la necesidad de analizar el objetivo de cada una de estas normas y su interrelación en el mundo de los negocios y el interés de los Estados.

En este sentido, la interacción entre las normas contables, societarias y tributarias es un elemento clave en la regulación de los negocios.

A tenor con este enfoque, establece las diferencias en cuanto a objetivos entre las normas contables y las normas tributarias, distinguiendo entre normas armónicas y las de carácter conflictivo, hasta llegar a proponer la modificación o precisión de algunas normas tributarias que son materia de controversia, en el entendido que la norma tributaria sirva tanto a los usuarios como al Estado y sean la base de la aplicación de las normas del Impuesto a la Renta y el encuentro de una tributación justa y equitativa.

⁷ César Rodríguez. Implicancias de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta. Tema II de la VI Jomadas Nacionales de Tributación. Lima. Perú. 2002

Por su parte **Ferullo,- Grecci, - Vitta, (2000)**⁸ plantean que la contabilidad comercial y la contabilidad fiscal están profundamente relacionadas. Siendo la renta, el patrimonio y los consumos, manifestaciones de capacidad contributiva elemento sustancial del hecho imponible, la contabilidad brinda la plataforma necesaria para evaluar si una persona jurídica o de existencia visible ha experimentado variaciones en su situación patrimonial. No obstante esta necesaria interrelación, la contabilidad general y la fiscal tienen usuarios diferentes, o para una mayor clarificación del tema propósitos diferentes.

Es más, hacen precisiones respecto a la relación entre las normas contables e impositivas, y sobre todo respecto al impuesto al valor agregado:

La ley del Impuesto al Valor Agregado grava cuatro conceptos:

- * Venta de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio de la Nación.
- * Las obras, locaciones y prestaciones realizadas en el territorio de la Nación.
- * Las importaciones definitivas de cosas muebles
- * Las importaciones de servicios con algún tipo de condición

El devengamiento contable de estas situaciones difiere en varias circunstancias con el nacimiento del débito fiscal. Si bien es indudable que este impuesto se encuentra en la zona de autonomía de las normas tributarias, la registración contable es utilizada para la definición de la base imponible. La mencionada registración contable resulta influida, en el caso de las pequeñas y medianas empresas, por las normas tributarias, muchas veces, desplazando, por un criterio de economía y simplicidad, a las normas contables.

⁸ Ferullo-Grecci-Vitta. La contabilidad como base de determinación tributaria. Quintas Jornadas "Investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística. Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas. Buenos Aires. Argentina. 2000.

Si bien es cierto que en muchos casos el devengamiento contable coincide con el fiscal, existen muchos casos en que ello no ocurre como el caso de los anticipos, para el caso de Venezuela, anticipos que congelan precio: Desde el punto de vista de la contabilidad dicho anticipo configura un pasivo hasta tanto se satisfaga la operación principal. No hay devengamiento de ninguna venta. La ley del IVA determina que el hecho de la citada percepción da lugar al nacimiento del débito fiscal por la citada operación. Obviamente en el ámbito registral dicha operación deberá tenerse en cuenta para la liquidación impositiva, y luego para no duplicarla operación.

Además, considera el cómputo del crédito fiscal sólo será procedente cuando se haya perfeccionado el hecho imponible para el proveedor o prestador de las compras o prestaciones correspondientes.

Lara, J. (1997)⁹ quién sostiene que la analogía es el medio integrativo al que generalmente se recurre primero debido a que cuenta en su favor con un respaldo positivo, esto es, como el ordenamiento jurídico ya se pronunció, ya objetivó, para alguno o varios casos, cierta ordenación, es más fácil objetivar soluciones equivalentes para casos que mantienen semejanza esencial con los positivamente ya regulados.

La importancia y el fundamento de la analogía, sostiene, radica en que provee de respuesta semejante a casos semejantes, con lo que se efectiviza la exigencia de la justicia de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Enuncia asimismo que el Código Tributario al prever la existencia de lagunas en el ordenamiento jurídico y optar por recurrir directamente a los principios generales del derecho como solución integradora no hace sino

⁹ Jaime Lara, alude a la concepción de la analogía como parte de la Teoría General del Derecho para recurrir a las fuentes del Derecho y la Ciencia Contable para fundamentar respuestas a las controversias.

reconocer implícitamente la viabilidad de la analogía como un medio técnico para hacer posible la integración.

En este sentido, afirma, el Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a dar respuesta a la formulación de consultas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias y asimismo en el caso de resolver una controversia concreta, toda vez que el artículo 128 del Código Tributario, señala que los órganos encargados de resolver no pueden abstenerse de dictar resoluciones por deficiencia de la ley – entiéndase laguna, estando por ello obligada a integrarla.

Por otro lado, hoy en día casi ya no hay ordenamiento legal que rechace, cuando menos formalmente, a la jurisprudencia como fuente de derecho, ya que su carácter tal es innegable.

Pacci, A. (2007)¹⁰ precisa que en la relación jurídica tributaria sustantiva que vincula al deudor tributario con la administración tributaria suelen suscitarse controversias derivadas de la expedición de actos administrativos que éstos últimos emiten en el ejercicio regular de las facultades conferidas de recaudación, de fiscalización y determinación de sanción y cobranza, motivando que este “conflicto de intereses” dé lugar al nacimiento de una nueva relación jurídica.

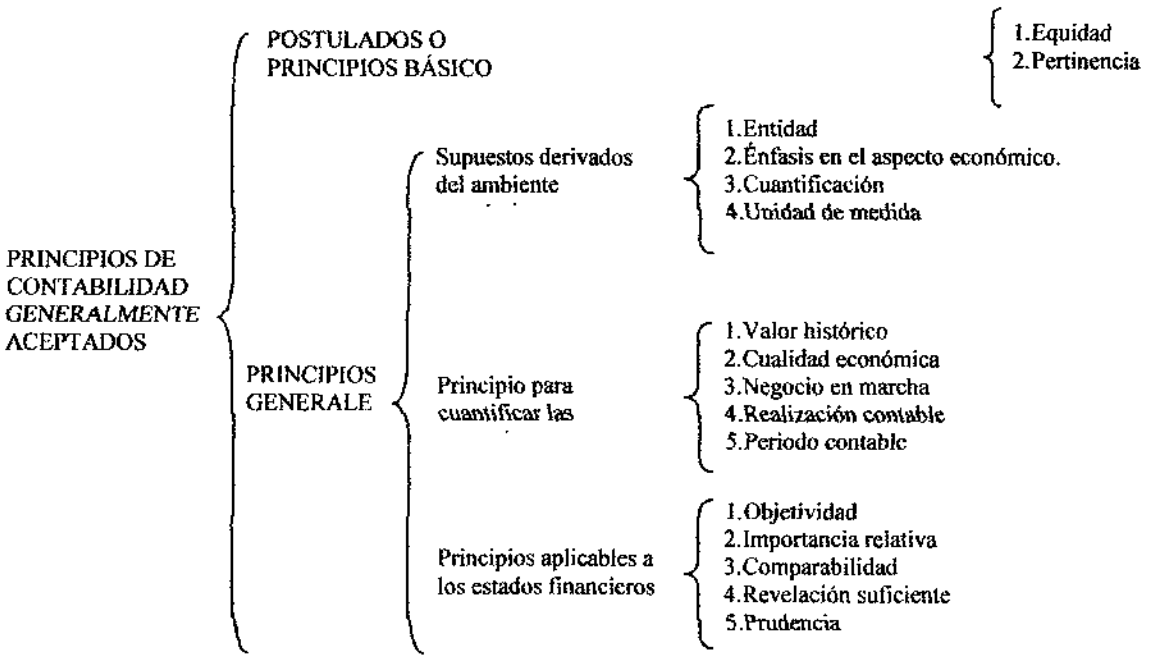
- Los principios contables:

Siguiendo el razonamiento de los autores citados y la lógica de la presente investigación, los principios contables constituyen bases o reglas establecidas de carácter obligatorio, que permiten que las operaciones registradas y los saldos de las cuentas presentadas en los Estados Financieros expresen una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las empresas. Estos principios contables, denominados Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), de acuerdo a la Declaración de Principios de

¹⁰ Alberto Pacci, El procedimiento contencioso tributario. En Manual de los procedimientos y procesos tributarios.

Contabilidad (DPC – o), se clasifican conforme se ilustra en la siguiente figura:

Figura N° 01: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de acuerdo a la DPC – o



Fuente: www.monografias.com, fecha 22 de mayo, 2013

En función a los objetivos de la presente investigación se utilizará los principios básicos referidos a la Equidad y Pertinencia, teniendo en cuenta que estos constituyen el fundamento para la formulación de los principios generales. Es aquí donde se determina que la contabilidad no puede perjudicar a un patrimonio en beneficio de otro. Según la DPC – o.¹¹

La equidad está vinculada con el objetivo final de los estados contables. Los interesados en los estados financieros son muchos y muy variados y

¹¹ En www.elcontadorpublico.com.ve/dpc-o.htm. Se refiere a la Declaración de Principios de Contabilidad - 0

en ocasiones sus intereses son encontrados. La información debe ser lo más justa posible y los intereses de todas las partes tomarse en cuenta en el apropiado equilibrio. Por consiguiente, los estados financieros deben estar libres de influencia o sesgo indebido y no deben prepararse para satisfacer a persona o grupo determinado alguno con detrimento de otros.

La pertinencia exige que la información contable tenga que referirse o estar útilmente asociada a las decisiones que tiene como propósito facilitarlas a los resultados que desea producir. En consecuencia es necesario concretar el tipo específico de información requerido en los procesos de toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros, en función a los intereses específicos de dichos usuarios y a la actividad económica de la entidad (comercial, industrial, de servicios, financiera, aseguradora, sin fines de lucro, etc.).

2.2.2 Teoría de las Exoneraciones Tributarias

A diferencia de la inafectación, que se caracteriza por la no incursión en la hipótesis de incidencia de un determinado tributo; en la exoneración se ha producido el hecho imponible (acaecimiento de la hipótesis de incidencia en el mundo fenoménico), solamente que otra norma exime del pago del correspondiente tributo por un plazo temporal (a diferencia de las inafectaciones legales). En este sentido, la **Sentencia del Tribunal Constitucional, STC N° 00042-2004-AI/TC** ha proclamado que “Las exoneraciones se configuran como supuestos de excepción respecto del hecho imponible, lo cual quiere decir que el hecho imponible nace, y/o los sujetos (exoneraciones subjetivas) o actividades (exoneraciones objetivas) previstos en ella, se encuentran prima facie gravados; no obstante ello, en estos casos, no se desarrollará el efecto del pago del tributo en la medida que, a consecuencia de la propia ley o norma con rango de ley, se les ha exceptuado del mismo”.

Existen diversas teorías en torno al carácter jurídico de la exoneración, entre las cuales tenemos: Teoría de la Dispensa del Pago, Teoría de la no Exigibilidad de la prestación Tributaria, Teoría de la Hipótesis neutralizante, Teoría sobre inmunidad Tributarias, entre otras.

Tomando como sustento el ensayo de **Fernández, (2004)**¹²¹², La exoneración (o exención tributaria), consiste en una técnica tributaria que puede tener uno de los dos siguientes efectos jurídicos fundamentales: o impide el nacimiento de la obligación tributaria –exención total–, o reduce la cuantía del tributo–exención parcial, a través de bonificaciones o deducciones–, por ciertos actos, hechos o negocios, o a ciertos sujetos pasivos, al cumplirse un presupuesto de hecho descrito en la norma que, de no existir, implicaría la no excepción del gravamen. Así, se considera exenciones todas aquellas normas tributarias que afectan, o el elemento subjetivo u objetivo del hecho imponible, o los elementos de cuantificación del tributo, sea, en la base imponible (deducciones y reducciones) o en el tipo de gravamen.

La autora hace mención a la teoría clásica de la exención que define las exoneraciones como una dispensa legal de la obligación tributaria, sea como la derogación de la obligación de pago, no obstante producirse el hecho imponible, que es el efecto que producen, sea la excepción de la obligación de contribuir con los gastos públicos a determinados sujetos (exoneración subjetiva), o a determinadas situaciones o hechos (exoneración objetiva). Así, la exención tributaria tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos por ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolla su efecto principal: el deber pagar el tributo u obligación tributaria.

¹² Silvia Fernández. Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales.

La misma autora citando a **Lanziano**¹³, resume la anterior concepción en los siguientes términos:

Una posición ampliamente generalizada sostiene que la exención consiste en la dispensa legal de pago o en la no exigibilidad del tributo. Es decir, expresado de una manera diversa, que en toda situación exentiva, se produce la relación tributaria y como consecuencia, nace la deuda tributaria, la carga obligacional, la cual no puede ser exigida por el ente público acreedor, en mérito al precepto legal.

En este sentido es evidente que existen muchos casos de exenciones parciales, que operan reduciendo la base imponible o el tipo de gravamen, o incluso, efectuando deducciones directas de la cuota tributaria.

De tal forma que la estructura de la exoneración tributaria se caracteriza por contener un único mandato manifestado por dos preceptos, primero la sujeción, y de seguido, la exención; de manera que la obligación tributaria nace, pero no es exigible.

Así, queda claro que la esencia de esta concepción es que la exención no afecta el momento de nacimiento de la obligación, sino el de su exigibilidad. En consecuencia, existe una separación neta entre el hecho generador de la obligación tributaria, que de acuerdo con el artículo 31 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación) y el presupuesto de hecho de la exención, cuya realización determina la no exigibilidad de la obligación derivada del hecho generador.

Corolario de lo anterior, es que la exención es independiente del hecho generador, por lo que puede nacer antes o después de su realización.

¹³ Se refiere a Lanziano, Teoría General de la Exención Tributaria. La Palma, Buenos Aires, citado por Silvia Fernández Brenes, "Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales", Costa Rica, 1979.

En este sentido, es importante anotar que la obligación tributaria principal lo constituye la prestación pecuniaria o pago; la cual es liberada en virtud de la exoneración tributaria; sin embargo, subsisten otras obligaciones subsidiarias (formales o instrumentales), por supuesto no accesorias de la obligación tributaria, y de contenido no patrimonial, tales como el deber de presentar la declaración de impuestos, el deber de informar, la obligación de soportar inspecciones; etc.:

Por otra parte la **Constitución Política del Perú, (1993)** es la piedra angular para la elaboración de las normas tributarias, que dan origen al cuerpo normativo como el Código Tributario, el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, entre otros tributos.

Por el principio de legalidad se entiende que solo por Ley se crea, modifica o suprime la obligación tributaria, es decir "No hay tributo sin Ley".

Actualmente en la mayoría de los países, rige el principio de "Reserva de Ley" lo cual significa que no solo el Congreso mediante leyes crea Tributos, sino también otros organismos del Estado como el Poder Ejecutivo, que mediante Decretos Legislativos y Decretos Supremos, regulan normas tributarias, en tanto que las Municipalidades mediante Ordenanzas, regulan Tributos con excepción de los Impuestos.

Cabe resaltar que los aranceles y las tasas no están comprendidos dentro del Principio de Legalidad, pero si dentro del Principio de Reserva de la Ley, puesto que estas son aprobadas por el Poder Ejecutivo a través de Decretos Supremos.

La **SUNAT (2012)**¹⁴¹⁴ en el Informe N° 026-2012-SUNAT/4B0000 concluye: Respecto de la venta de bienes exonerados del IGV se considera:

¹⁴ El informe completo está en la siguiente ruta: <http://sunat.gob.pe/legislación/oficios/2004/oficios/12052004.html>.

- a) "Venta" todo acto que conlleve la transferencia de propiedad de los bienes, independientemente de la denominación que le den las partes, así como al retiro de bienes señala en la Ley del IGV y su reglamento.
- b) Que la venta "se efectúa en la zona" cuando la transferencia de propiedad de los bienes se efectúa en las localidades de la amazonía.
- c) Que "el consumo de los bienes se realiza en la zona", cuando se consuma íntegramente en las localidades de la amazonía.

2.2.3 Teoría Sobre el Impuesto General a las Ventas

Saenz, M.J. (2003)¹⁵ teoriza sobre el I.G.V. y cuyos fundamentos se asumen para el tema del presente proyecto, sostiene:

De acuerdo a la doctrina más autorizada, las estructuras básicas que pueden adoptarse al instrumentar un impuesto general a los bienes y servicios son los siguientes: i) impuesto plurifásico acumulativo o en cascada; ii) impuesto monofásico; iii) impuesto plurifásico no acumulativo de tipo valor agregado; y, finalmente iv) impuesto en suspenso. De acuerdo al tema que nos ocupa, en este punto solo nos referimos al impuesto plurifásico no acumulativo o de tipo valor agregado.

Estos impuestos inciden sobre cada una de las transferencias que se registran en el circuito económico que recorren los productos y servicios, considerando como materia imponible al mayor valor que adquiere el producto o servicio en cada fase de su ciclo de producción y distribución.

Así, resulta que el total compuesto por los gravámenes pagados por los contribuyentes que intervinieron en el circuito económico recorrido por un

¹⁵ María Julia Sáenz Rabanal. Afectación de "gratuidades" en materia del IGV. PUCP.1010.

determinado producto o servicio, equivale al impuesto que se obtendrá aplicando la misma sobre el precio de venta al consumidor final.

Entre las ventas identificadas en este sistema tenemos:

- El conocimiento de la carga tributaria incluida en el precio de venta de un producto o servicio, cualquiera sea la fase en que se produzca la transferencia.
- El impuesto no distorsiona las condiciones de competencia en el mercado interno puesto que la carga tributaria no sufre alteraciones originarias por las diferencias entre las estructuras de producción y distribución y, en consecuencia no supone estímulo alguno para la integración vertical de las empresas.
- Origina una real oposición de los intereses de compradores y vendedores y da lugar, si se emplea la técnica de deducir el impuesto sobre las ventas el gravamen pagado en las compras, a un control automático del tributo, ya que los adquirientes son los primeros interesados en exigir la facturación de la que depende la deducibilidad de sus compras y, por ende la disminución de su propia obligación fiscal.
- Otorga a la Administración Tributaria la posibilidad de un amplio campo para la fiscalización en base a controles cruzados y al procesamiento masivo de información.
- De otro lado, los problemas atribuidos a este tipo de impuestos radican en las dificultades de interpretación y aplicación que origina su mayor complejidad técnica, situación que se opone a las labores de la Administración Tributaria y a los contribuyentes que no tienen la posibilidad
- De estructurar una organización administrativa y contable adecuada a las necesidades de este tipo de impuestos.

Como se ha antecedido la Constitución Política del Perú es la piedra angular para la elaboración de las Normas Tributarias, que dan origen al cuerpo normativo como el Código Tributario, el Impuesto a la Renta, El Impuesto General a las Ventas, entre otros tributos.

El principio básico es el principio de legalidad por el que se entiende que sólo por Ley se crea, modifica o suprime la obligación tributaria, es decir "No hay tributo sin ley".

Actualmente en la mayoría de los países, rige el principio de "Reserva de Ley" lo cual significa que no solo el Congreso mediante leyes crea Tributos, sino también otros organismos del Estado como poder Ejecutivo, que mediante Decretos Legislativos y Decretos Supremos, regulan normas tributarias, en tanto que las Municipalidades son excepción de los Impuestos.

Cabe resaltar que los aranceles y las tasas no están comprendidos dentro del Principio de Legalidad, pero si dentro del Principio de Reserva de la Ley, puesto que estas son probados por el Poder Ejecutivo a través de decretos Supremos.

Los Apéndices de la Ley del IGV

Siguiendo a **Alva, M. (2013)**¹⁶, al opinar sobre operaciones exoneradas del IGV, cuando analiza el ámbito de aplicación de todo tributo, estarán por un lado las operaciones gravadas, las exoneradas y las inafectaciones, estas últimas pueden ser de tipo lógica o de todo tipo legal.

El autor, al revisar la opinión doctrinaria de **Ruiz de Castilla Ponce de León**¹⁷ precisa que el tributo tiene dos partes fundamentales: ámbito de aplicación y obligación tributaria.

La figura de la exoneración tributaria se ubica en la primera parte, toda vez que apunta a deslindar el universo de los hechos tributables. Una vez producido el hecho imponible, la ley exoneratoria impide el nacimiento de la obligación tributaria

¹⁶ Mario Alva Mateucci, en blog.pucp.edu.pe/blogdemarioalva.

¹⁷ Se refiere a Francisco Javier Ruiz Ponce de León. Desgravamen Tributario. Artículo, blog.pucp.edu.pe.

Conforme lo determina el texto del artículo 5° del TUO de la Ley del IGV, se encuentran exoneradas del IGV las operaciones contenidas en los Apéndices I y II (ver anexo 1, el Apéndice I para el caso de las empresas avícolas).

Es pertinente indicar que de acuerdo con la técnica normativa, el legislador ha señalado una lista de bienes (Apéndice I) y servicios (Apéndice II) que se encuentran exonerados del pago del IGV, para lo cual ha señalado en estas listas la descripción del nombre del bien y la correspondiente partida arancelaria, de tal manera que la identificación del bien que goza del beneficio sea indubitable, toda vez que si solo se incluyera el nombre genérico podrían existir bienes que bajo una misma denominación se incorporarían en otro concepto.

La Venta de Bienes destinados a Operaciones Exoneradas o Inafectas

Conforme lo señala el texto del segundo párrafo del artículo 5° y modificatoria (artículo 6° de la Ley 27039) del TUO del IGV, también se encuentran exonerados los contribuyentes del Impuesto cuyo giro o negocio consiste en realizar exclusivamente las operaciones exoneradas a que se refiere el párrafo anterior u operaciones inafectas, cuando vendan bienes que fueron adquiridos o producidos para ser utilizados en forma exclusiva en dichas operaciones exoneradas o inafectas.

Además, precisa, resulta pertinente la revisión del **Informe N° 205-2004-SUNAT/2B0000** de fecha 2.11.2004, el cual señala la siguiente sumilla:

“A efecto de gozar de la exoneración contenida en el segundo párrafo del artículo 5° del TUO de la Ley del IGV, no resulta suficiente que el contribuyente hubiera declarado ante la SUNAT o consignado en los Estatutos de su empresa que el giro o negocio de la misma consiste en realizar exclusivamente las operaciones exoneradas contenidas en los Apéndices I y II del TUO de la Ley del IGV u operaciones inafectas, sino

que es necesario verificar en cada caso en particular si efectivamente dicho contribuyente realiza de manera "exclusiva" las operaciones antes mencionadas. Esta misma afirmación resulta válida aun cuando el giro o actividad realizada por la empresa obedezca a un mandato legal.

2. Para que opere la exoneración dispuesta por el segundo párrafo del artículo 5° del TUO de la Ley del IGV es necesario que los bienes materia de la venta deban haber sido adquiridos o producidos para ser utilizados exclusivamente en las operaciones exoneradas detalladas en los Apéndices I y II o en operaciones inafectas; sin que se haya señalado un período mínimo de utilización de tales bienes o un plazo mínimo en la realización de dichas operaciones exoneradas o inafectas"

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- Afectación Tributaria

Es cuando el Tributo esta dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Ejemplo de ello tenemos en las Operaciones Gravadas con el IGV.

- Exoneración Tributaria

Es el privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que esta afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal. Es decir, en la exoneración, el tributo esta dentro del ámbito de aplicación de la norma, pero que dicha norma toma determinada gracia del legislador a favor del contribuyente, donde le suspenden momentáneamente en el tiempo el pago del Impuesto, ejemplo de ello son las Exoneraciones contemplados en los apéndices I y II de la Ley del IGV.

El plazo se encuentra establecido en la Norma de la materia, sin embargo, cuando la Ley o el Decreto Legislativo no establece el plazo se deberá recurrir a lo que dispone la Norma N° VII del Código Tributario que dice: "Toda exoneración o beneficio tributario concedido sin señalar plazo, se entenderá otorgado por tres (3) años. No hay prórroga tácita".

- **Controversias tributarias:**

Son las diferencias que tienen como punto de partida los objetivos de las exoneraciones contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV y los principios de la contabilidad aplicados en las operaciones de las empresas avícolas S.A.C de la ciudad de Tarapoto.

- **Inafectación**

Es cuando el tributo no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Ejemplo de ello tenemos las Operaciones No Gravadas del IGV.

- **Potestad Tributaria. Principios**

La potestad tributaria es el poder de imperio que tiene el Estado de regular los tributos (crear, modificar o suprimir) y de imponer tributos a las personas naturales, jurídicas, extranjeras y en cada caso, debe ejecutarla respetando los principios de:

- * Reserva de Ley: No hay Tributo sin Ley o sin un Decreto Legislativo
- * Igualdad: Todos somos iguales ante la Ley tributaria
- * Respecto a los derechos fundamentales de las personas: Aplicable a la Empresa en cuanto le sea compatible.
- * No confiscatoriedad: Los tributos no pueden constituir exacciones o confiscaciones que afecten el patrimonio de los contribuyentes, estos deben ser razonables y no absorber una parte sustancial de la propiedad o de la Renta.

- **Tributo**

Es la Prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de una Norma Jurídica, sobre la base de la Capacidad Contributiva de las personas, y para cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines (Salud, Educación, Seguridad e Infraestructura). Excepcionalmente el pago del Tributo también se puede realizar en especie, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas,

los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectuó, (Artículo N° 32 del Código Tributario).

A su vez los tributos se clasifican en:

- **Impuestos:** Es el Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los Impuestos el Contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado, ejemplo: El Impuesto a la Renta, el IGV, el ISC.
- **Contribuciones:** Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

En la Contribución el Contribuyente paga y recibe una contraprestación directa del Estado en forma general y mediatamente (después), ejemplo: EsSalud, ONP, Senati, Sencico.

- **Tasas:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

En las Tasas existe una especial actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio individualizado en el Contribuyente, el cual es inmediato por beneficiar a quien lo solicite, ejemplo: Si Juan Pérez se acerca a la Municipalidad a solicitar una Partida de Nacimiento, deberá pagar una Tasa recibiendo en forma inmediata su Partida de Nacimiento.

Las Tasas también se clasifican en:

- * **Arbitrios:** Es la Tasa que se paga para el mantenimiento de un servicio público, ejemplo: Arbitrio de Limpieza Pública, Serenazgo.

- * **Derechos:** Es la Tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Obtención del DNI, Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario.
- * **Licencias:** Es la Tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo: Licencia de Funcionamiento, Licencia de Conducir, Licencia para portar armas de fuego (Discamec), Licencia de Construcción.

Los Pagos por concepto de la AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones) y de Peajes, no constituyen Tributos, porque es administrado por Empresas particulares, ya que el único que cobra y administra Tributos, es el Estado, a través de su Potestad Tributaria.

Cuando se analiza el ámbito de aplicación de todo tributo, estarán por un lado las operaciones gravadas, las exoneradas y las inafectaciones, estas últimas pueden ser de tipo lógica o de tipo legal. En esta oportunidad se analizará las operaciones exoneradas del pago del Impuesto General a las Ventas.

La figura de la exoneración tributaria se ubica en la primera parte, toda vez que apunta a deslindar el universo de los hechos tributables.

Una vez producido el hecho imponible, la ley exoneratoria impide el nacimiento de la obligación tributaria.

2.4 HIPÓTESIS

“Las causas de las controversias se debe a la deficiente interpretación y/o aplicación de los objetivos de la Ley del IGV sobre exoneración tributaria del Apéndice I (bienes) y los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto. Período 2007 – 2011”.

2.5 VARIABLES DE ESTUDIO

De acuerdo a la clasificación de las variables, en la presente investigación se utiliza una sola variable denominada categórica o cualitativa.

2.5.1 Variable Categórica

Causas de las controversias tributarias sobre exoneración contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas a las empresas Avícolas S.A.C de la ciudad de Tarapoto

2.5.2 Operacionalización de la Variable

Operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables, en el sentido de traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición. Las definiciones señalan las operaciones que se tienen que realizar para medir la variable de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación.

Definición Nominal:

Causas de las controversias tributarias sobre exoneración contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas a las empresas Avícolas S.A.C de la ciudad de Tarapoto.

Definición Analítica:

Causas de las controversias tributarias sobre exoneración contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas a las Empresas Avícolas S.A.C.: Son generadas debido a la deficiente interpretación y/o aplicación de los objetivos de la Ley del IGV sobre la exoneración tributaria y los principios de la contabilidad de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C. de la ciudad de Tarapoto.

Las categorías expresivas que se identifican en la definición analítica son dos:

- Objetivos de la Ley del IGV sobre exoneraciones tributarias contenidos en el Apéndice I (bienes).¹⁸
- Principios de la contabilidad aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C

Estas categorías expresivas se constituyen en variables intermedias y son las dimensiones significativas que se desprenden de la definición analítica de interés práctico de las cuáles se pueden inferir indicadores representativos y pertinentes y empíricamente medibles.

Variables Intermedias:

V1 : Objetivos del IGV sobre exoneraciones tributarias contenidos en el Apéndice I (bienes).

V2 : Principios de la contabilidad aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C.

Indicadores de las Variables Intermedias: (Ver Anexo 06: Matriz de Consistencia).

V1:

Indicador 1 : Promover la inversión en el sector

Indicador 2 : Incrementar la productividad del sector

V2:

Indicador 3 : Equidad

Indicador 4 : Pertinencia

¹⁸ A pesar que la normatividad no señala claramente los objetivos de las medidas exoneratorias contenidas en la Ley del IGV se ha tomado dos objetivos, que ayuda el documento "Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su eliminación" MEF 2003.

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población : Empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto

Muestra : Empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto, en número de ocho (08) de acuerdo al documento emitido por la SUNAT que se adjunta en el Anexo N° 2

3.2 TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al fin que se persigue: Aplicada, porque su objeto de investigación es una parte de la realidad que se da en el tiempo y ocupa espacio: las empresas avícolas SAC de Tarapoto, a las que se aplican como referentes: los planteamientos teóricos atingentes.

De acuerdo a la técnica de contrastación: Descriptiva, porque los datos son obtenidos de la realidad respondiendo a la pregunta ¿Cómo es la parte de la realidad tomada como objeto de investigación?

3.2.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación será no experimental transeccional descriptivo:

M O

Donde:

M : es la muestra, y

O : la observación relevante sobre las causas de las exoneraciones tributarias sobre pago del IGV.

Se aplicará encuestas en las empresas avícolas S.A.C. de Tarapoto que son materia de esta investigación.

3.2.3 Métodos de Investigación

a) Método analítico - sintético

Se parte de la observación de la realidad problemática y el análisis se realiza teniendo en cuenta los objetivos de la investigación que permite llegar a conclusiones sobre el objeto de estudios (síntesis).

b) Método inductivo – deductivo

De los casos particulares de controversias tributarias sobre exoneración del IGV de las empresas avícolas S.A.C de Tarapoto, se logrará confirmar la hipótesis, aplicable a las empresas, objeto de estudio.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para obtener los datos de los dominios de las variables consideradas, se ha necesitado aplicar las técnicas que se indican a continuación:

a) **Técnica del Análisis Documental**; para su aplicación se ha utilizado como instrumentos fichas textuales y de resumen, recurriendo a fuentes como a libros especializados, documentos oficiales, publicaciones especializadas e internet, que se han analizado para obtener los datos de los dominios de la variable categórica:

Promover la inversión en el sector, incrementar la productividad del sector, pertinencia y relevancia.

b) **Técnica de la Entrevista**, para su aplicación se ha utilizado como instrumento para recolectar datos una Encuesta (Ver Anexo 03), elaborada especialmente, recurriendo a informantes como a: Gerentes-Propietarios, Contadores y Asesores Legales de las Empresas Avícolas SAC de Tarapoto así como al responsable de la Administración Tributaria, lo que ha permitido obtener los datos de los dominios de la variable categórica, ya indicados, que a su vez ha conducido a la contrastación de la hipótesis.

3.4 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.4.1 TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes mencionados, han sido incorporados a programas computarizados, tales como los aplicativos informáticos MS Office y SPSS, y cuyo procesamiento, ha permitido presentarlos como informaciones, en forma de: gráficos, cuadros o resúmenes.

3.4.2 ANÁLISIS DE DATOS

Con relación a las informaciones presentadas como gráficos, cuadros o resúmenes, se han formulado apreciaciones objetivas. Las apreciaciones resultantes del análisis, relacionados de manera directa con la hipótesis, se han usado para contrastar la misma, lo que dio base para formular las conclusiones, las cuáles a su vez han fundamentado las recomendaciones.

CAPITULO IV RESULTADOS OBTENIDOS

4.1 PRESENTACIÓN DE DATOS GENERALES

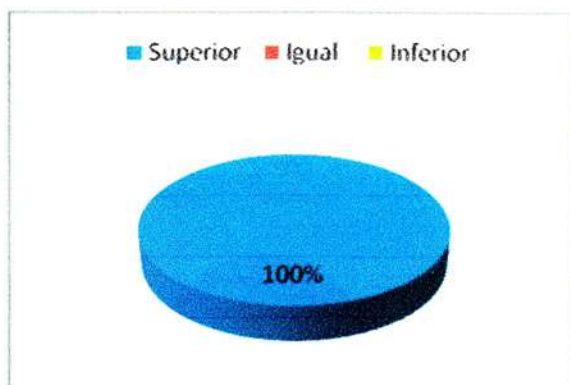
Objetivo: Explicar el nivel de cumplimiento de los objetivos sobre exoneración tributaria contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas en las empresas avícolas S.A.C. de Tarapoto.

Indicador: .Promover la inversión en el sector

GRÁFICO N° 01

Teniendo en cuenta el año 2012 con relación al 2007, el encasamiento productivo en su empresa fue:

- | | |
|-------------|---|
| a) Superior | 6 |
| b) Igual | 0 |
| c) Inferior | 0 |

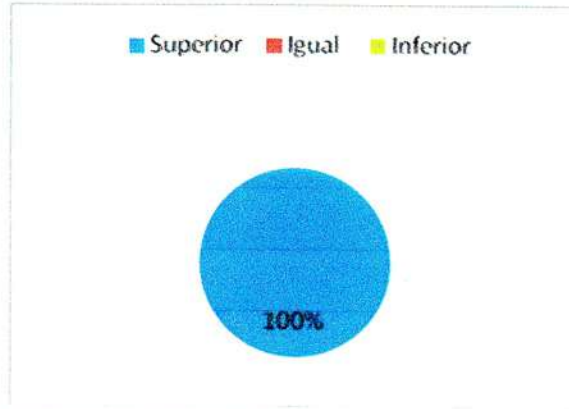


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 02

En este mismo período el volumen de producción fue:

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0

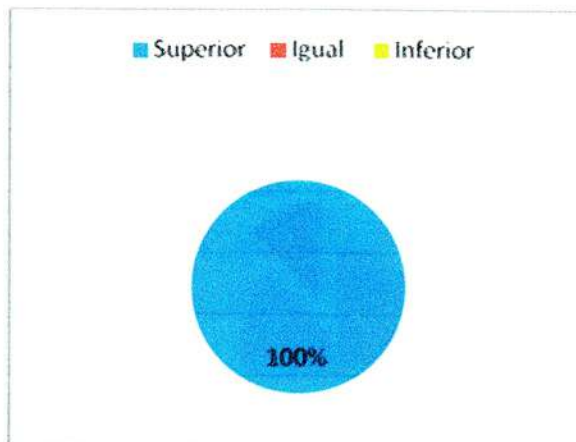


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 03

La demanda o número de pedidos de sus productos fue:

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0

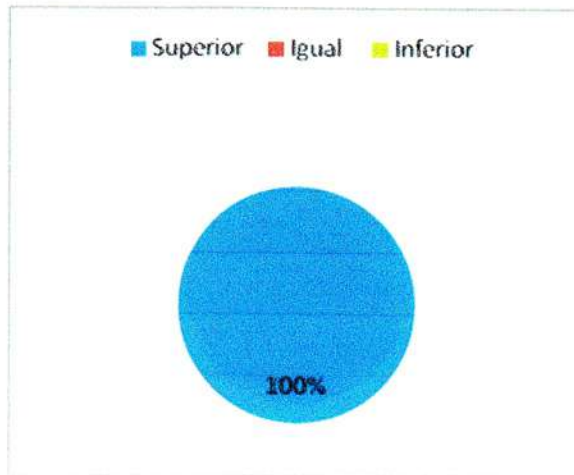


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 04

El porcentaje de inventarios en su empresa fue:

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0

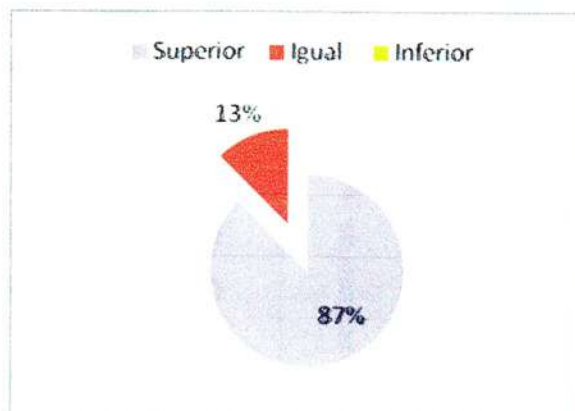


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 05

El personal ocupado en este período fue:

- a) Superior 4
- b) Igual 2
- c) Inferior 0

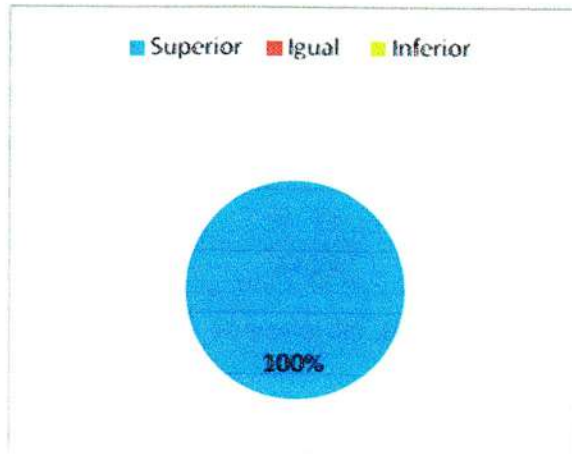


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 06

La inversión en maquinaria y equipo en el período fue:

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 07

Selecciones dos de los problemas que se le presentaron a su empresa con mayor frecuencia:

- a) Costos de materia prima 6
- b) Mortalidad 0
- c) Disponibilidad de crédito 0
- d) Tasa de interés 0
- e) Productividad 0
- f) Precios bajos 0
- g) Costos de transporte 0
- h) Otros. Especifique 0



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 08

Cree Usted que en el siguiente año el encasamiento productivo:

- a) Aumentará 5
- b) Se mantendrá igual 1
- c) Disminuirá 0



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 09

Cree Usted que en el siguiente año el volumen de producción:

- a) Aumentará 6
- b) Se mantendrá igual 0
- c) Disminuirá 0

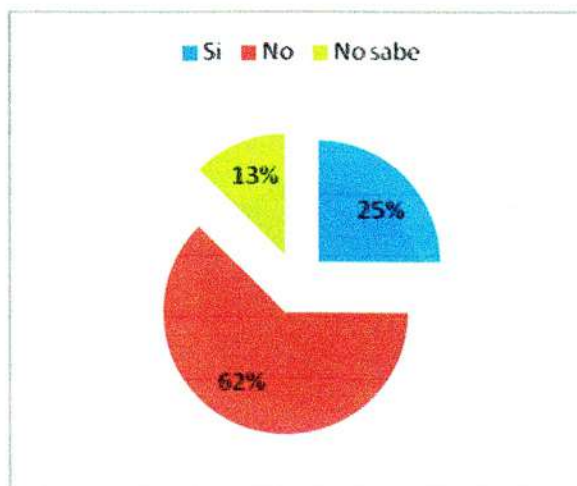


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 10

¿Su empresa hará inversiones en maquinaria y equipo en el próximo año?

- a) Sí 2
- b) No 3
- c) No sabe 1



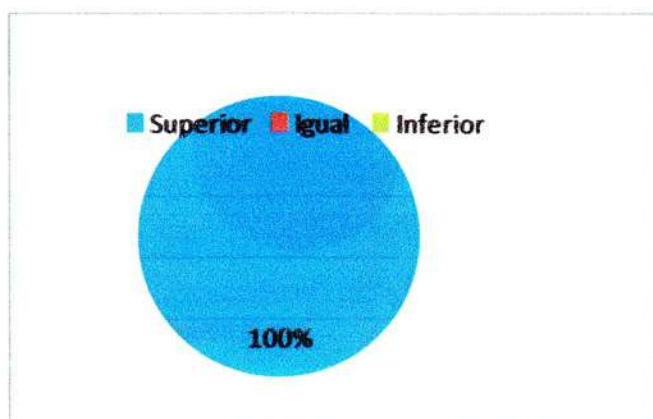
Fuente: Elaboración propia

Indicador: Incrementar la productividad en el sector

GRÁFICO N° 11

El valor de sus ventas durante el período fue:

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0

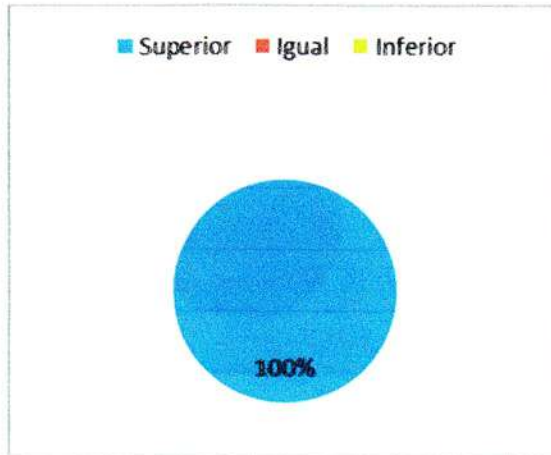


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 12

El precio de venta de sus productos fue:

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0

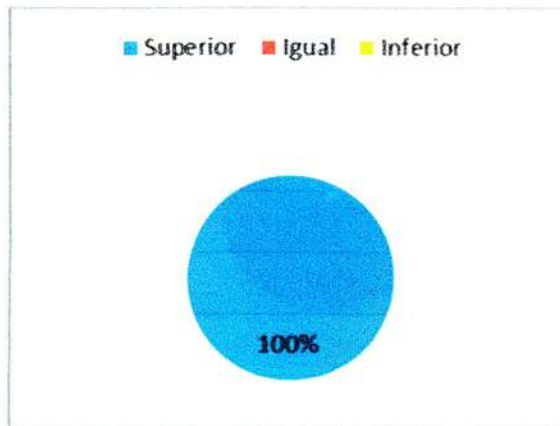


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 13

Los costos de producción

- a) Superior 6
- b) Igual 0
- c) Inferior 0

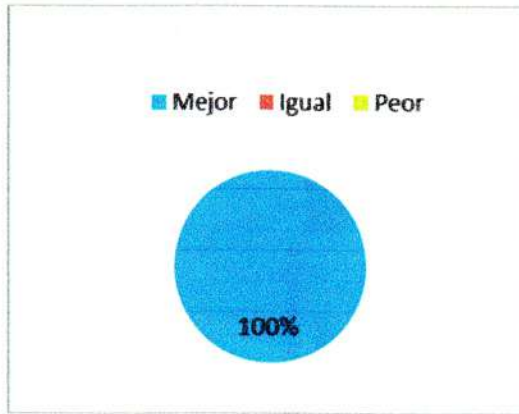


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 14

Situación económica de la empresa

- a) Mejor 6
- b) Igual 0
- c) Peor 0

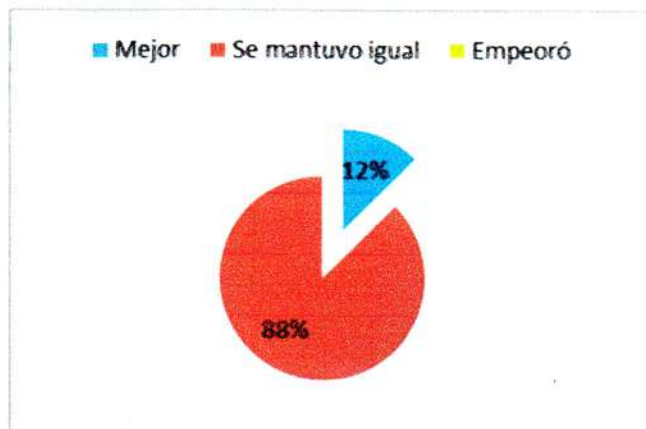


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 15

Seguridad para la inversión en el país

- a) Mejor 1
- b) Se mantuvo igual 5
- c) Empeoró 0

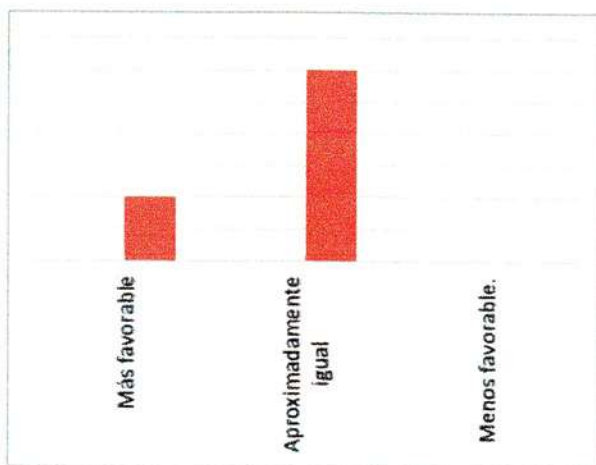


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 16

Cree que en el próximo año, la situación económica de la empresa será:

- a) Más favorable 2
- b) Aproximadamente igual 4
- c) Menos favorable 0



Fuente: Elaboración propia



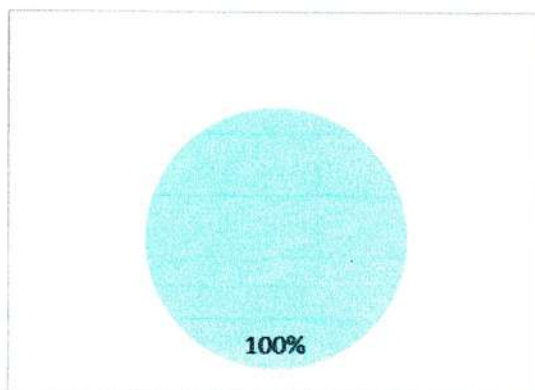
Objetivo: Explicar el nivel de cumplimiento de los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones de las empresas Avícolas SAC de Tarapoto.

- **Indicador:** Equidad

GRÁFICO N° 17

¿Los datos contables son utilizados de manera justa e imparcial en los Estados Financieros?

- a) Totalmente 6
- b) Medianamente 0

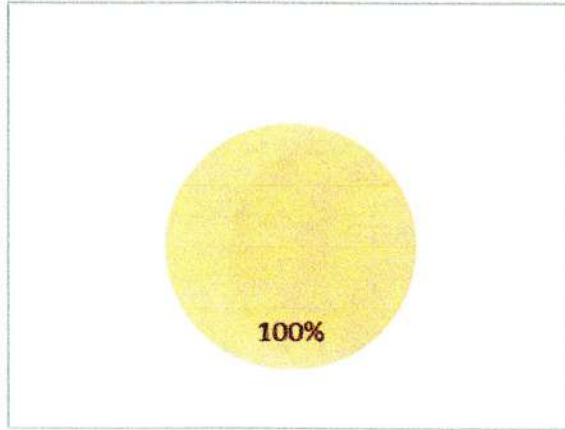


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 18

Los Estados Financieros reflejan los grupos de interés de la empresa, especialmente el de los accionistas?

- a) Totalmente 6
- b) Medianamente 0

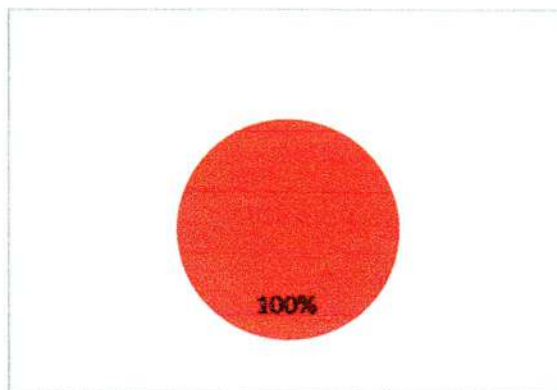


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 19

Los Estados Financieros se preparan de tal modo que reflejan el interés de recaudación impositiva del Estado?

- a) Totalmente 6
- b) Medianamente 0

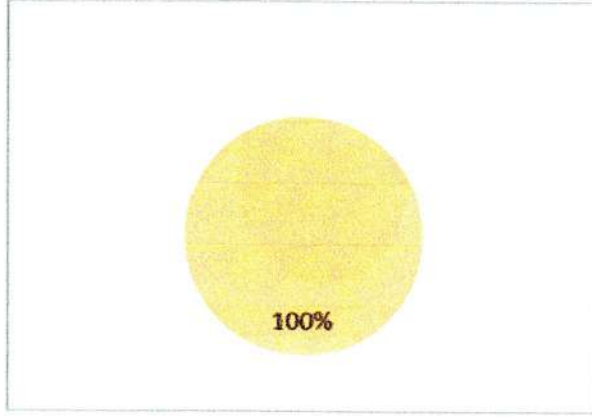


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 20

La información que brindan los Estados Financieros es la más justa posible y compatibiliza el interés de terceros?

- a) Totalmente 6
- b) Medianamente 0

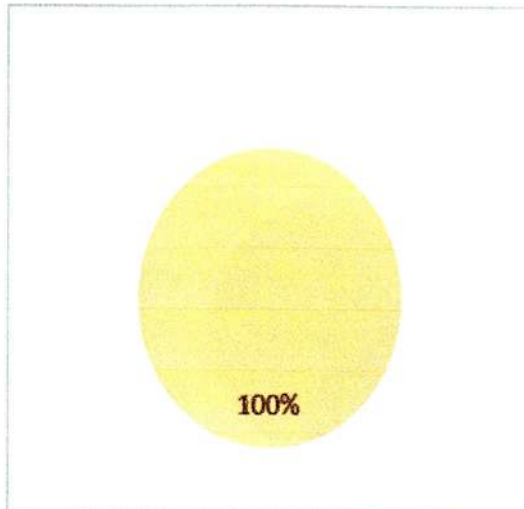


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 21

El principio de Equidad, es razonable y práctico en su aplicación?

- a) Totalmente 6
- b) Medianamente 0



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 22

La contabilidad de la empresa se ajusta a los resultados generalmente aceptados que sustentan los principios de contabilidad en general?

- a) Totalmente 6
- b) Medianamente 0



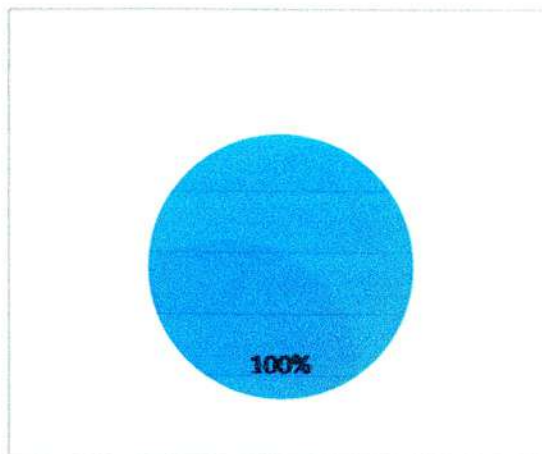
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 23

- **Indicador:** Pertinencia

La información contable de la empresa es relevante para las necesidades de los usuarios?

- a) Sí 6
- b) No 0

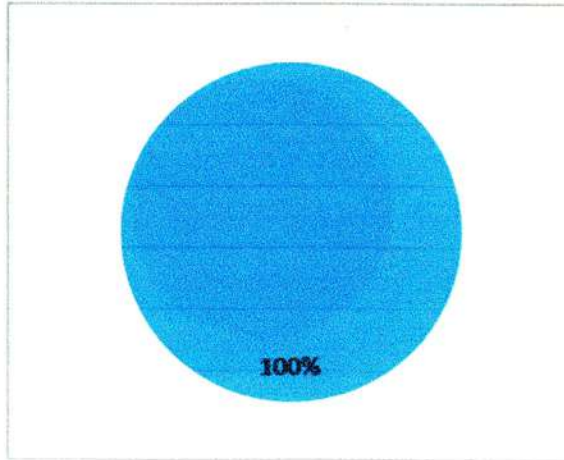


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 24

La información contable reduce la incertidumbre confirmando la expectativa de los usuarios?

- a) Sí 6
- b) No 0

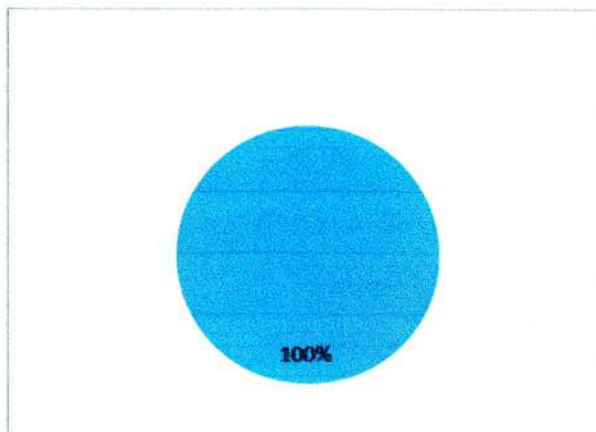


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 25

La información contable mejora la capacidad de los usuarios para hacer pronósticos acerca del resultado de eventos de su interés?

- a) Sí 6
- b) No 0

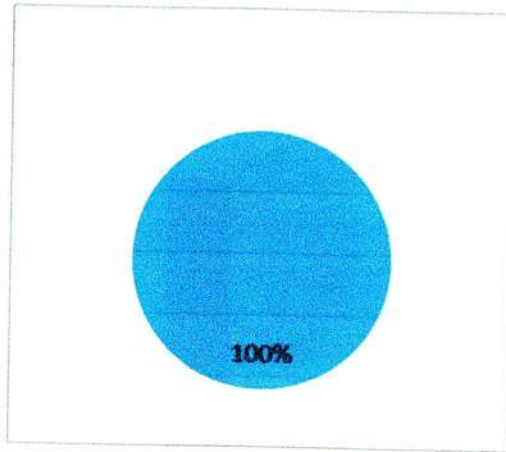


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 26

La información contable está disponible para los usuarios antes de que pierda la capacidad de influir sobre la toma de decisiones?

- a) Sí 6
- b) No 0



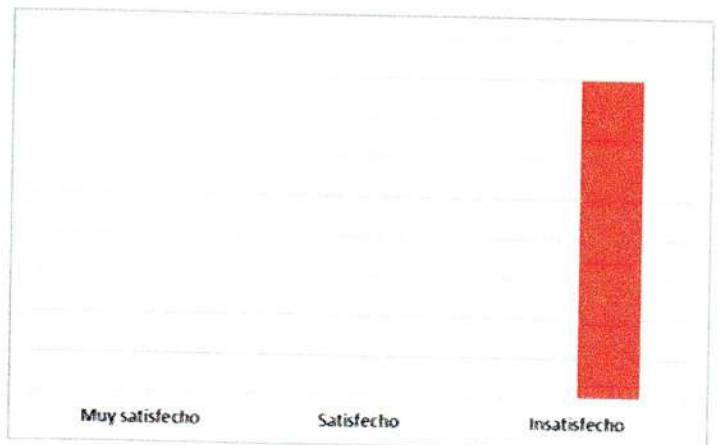
Fuente: Elaboración propia

Objetivo: Revisar la interrelación entre los objetivos de la exoneración tributaria de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en su aplicación razonable de las operaciones en las empresas Avícolas S.A.C., materia de las controversias en el periodo de estudio

GRÁFICO N° 27

Está Usted satisfecho con el tratamiento de la Administración Tributaria sobre la aplicación de la exoneración contenida en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV?

- a) Muy satisfecho
- b) Satisfecho
- c) Insatisfecho 6



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 28

Como contribuyente indique su posición sobre las controversias que se derivan de aplicabilidad de la Ley del IGV sobre exoneración por parte de la Administración Tributaria, teniendo en cuenta los objetivos de la Ley del IGV y los principios contables:

- a) En desacuerdo 6
- b) En desacuerdo parcial 0
- c) De acuerdo 0

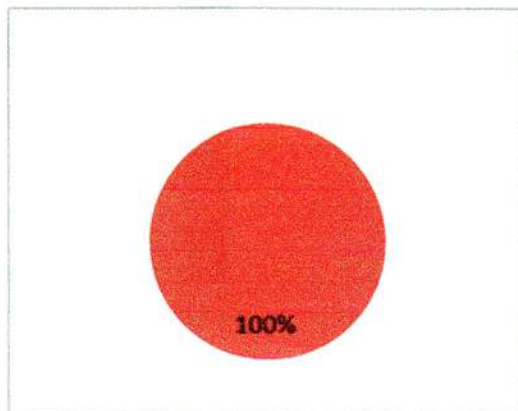


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 29

Está exonerado su empresa del IGV por efecto de la importación del maíz amarillo duro?

- a) Sí 0
- b) No 6

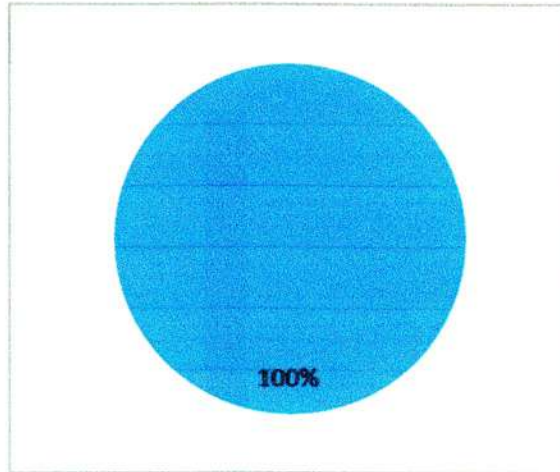


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 30

De no estar exonerado, considera que las empresas Agrícolas SAC están excluidas de este beneficio tributario?

- a) Sí 6
- b) No 0

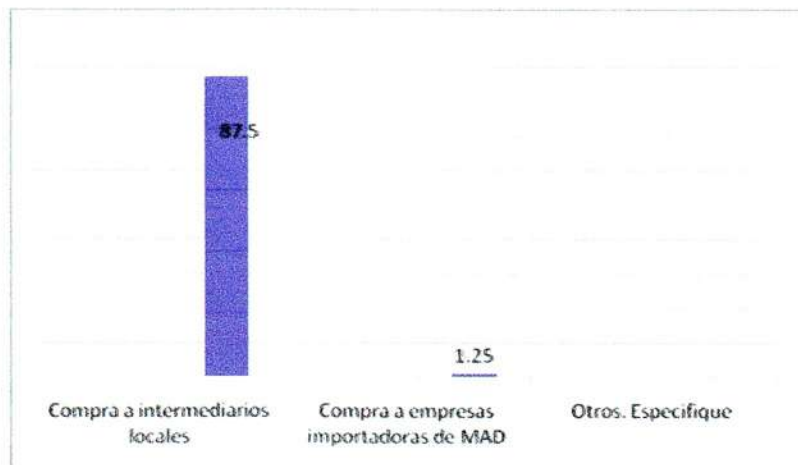


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 31

¿Qué mecanismo de mercado utiliza para adquirir los insumos que necesita?

- a) Compra a intermediarios locales 5
- b) Compra a empresas importadoras de MAD 1
- c) Otros. Especifique

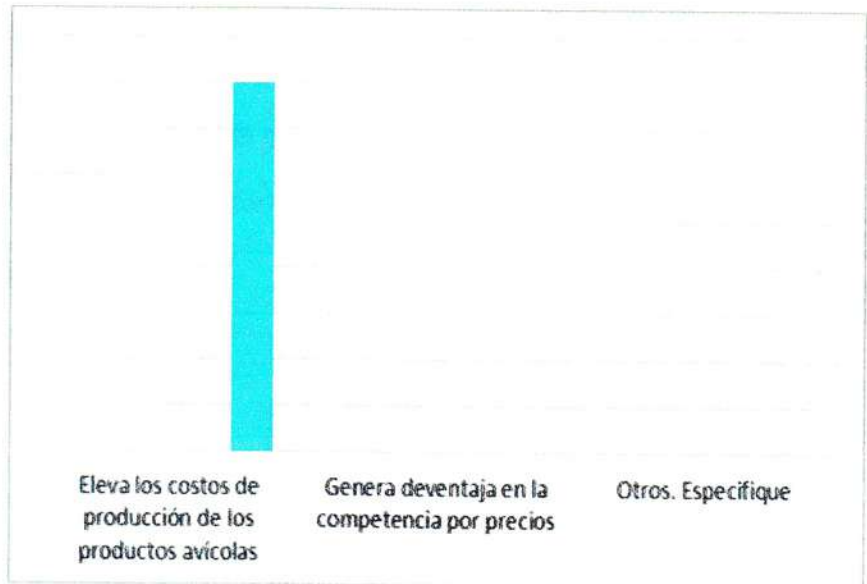


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 32

Señale la incidencia de no estar incurso en la exoneración del IGV:

- a) Eleva los costos de producción de los productos avícolas 6
- b) Genera desventaja en la competencia por precios
- c) Otros. Especifique

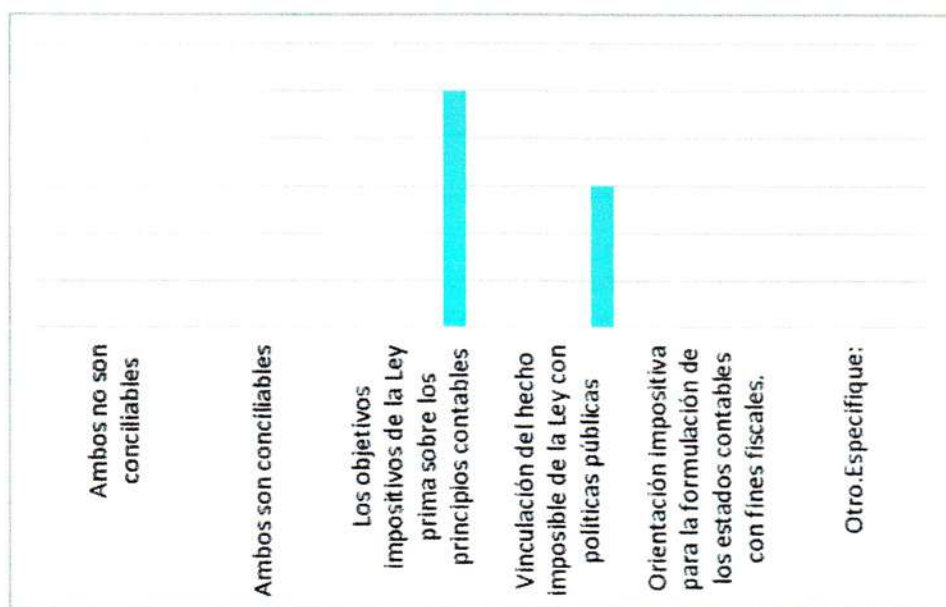


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 33

Indique la(s) causa(s) que generan las controversias entre los objetivos de la Ley del IGV sobre exoneración tributaria y los principios contables de Equidad y Pertinencia.

- a) Ambos no son conciliables
- b) Ambos son conciliables
- c) Los objetivos impositivos de la Ley prima sobre los principios contables 5
- d) Vinculación del hecho imponible de la Ley con políticas públicas 1
- e) Orientación impositiva para la formulación de los estados contables con fines fiscales.
- f) Otro. Especifique:

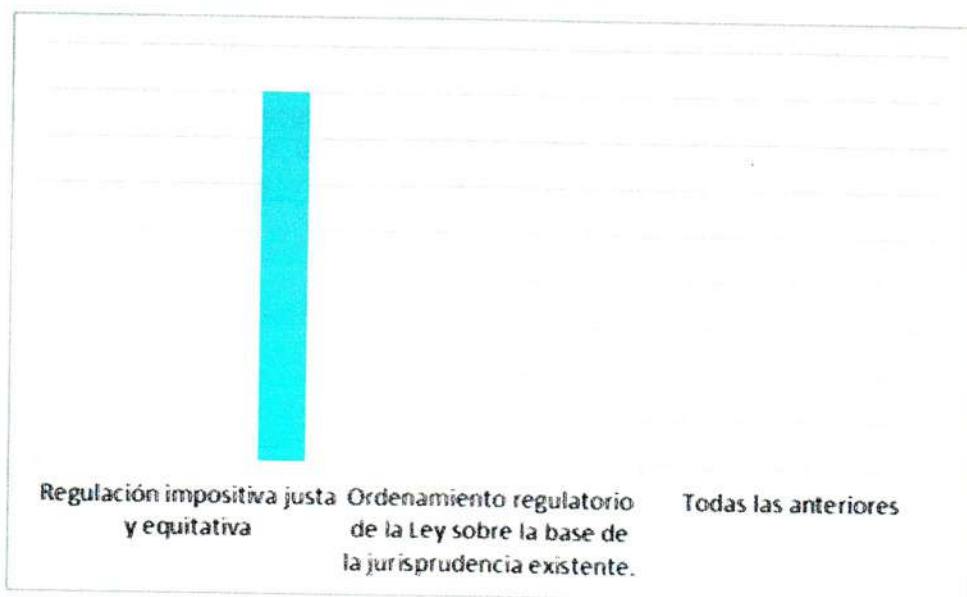


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 34

Indique los factores de relación que debe existir entre la Ley del IGV y los Principios contables:

- a) Regulación impositiva justa y equitativa 6
- b) Ordenamiento regulatorio de la Ley sobre la base de la jurisprudencia existente.
- c) Todas las anteriores



Fuente: Elaboración propia

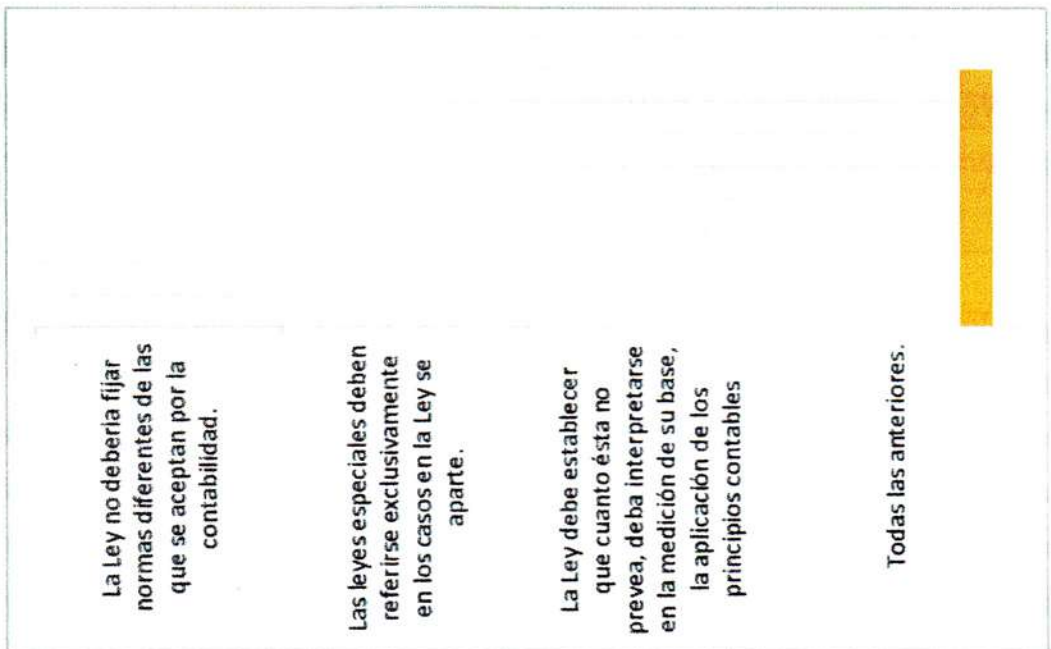
Objetivo. Proponer criterios de mejora razonables sobre la aplicabilidad de las exoneraciones tributarias del Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV a la luz de la ciencia contable, la teoría tributaria y la jurisprudencia tributaria existente.

GRÁFICO N° 35

Qué criterios de mejora propondría para compatibilizar la Ley con los principios contables?

- a) La Ley no debería fijar normas diferentes de las que se aceptan por la contabilidad.
- b) Las leyes especiales deben referirse exclusivamente en los casos en la Ley se aparte.
- c) La Ley debe establecer que cuanto ésta no prevea, deba interpretarse en la medición de su base, la aplicación de los principios contables
- d) Todas las anteriores

6



Fuente: Elaboración propia

4.2 ANÁLISIS DE ENCUESTA, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 Promoción de la Inversión en el sector

4.2.1.1 Encasetamiento productivo

El 100% de las empresas encuestadas en el período de estudio, mostró que el encasetamiento, en el sector avícola S.A.C., vale decir, la actividad correspondiente al momento en que un lote de aves es llevado a la caseta o galpón donde van a comenzar su periodo productivo, fue superior. (Gráfico N° 01) Las evidencias que sustentan este indicador lo proporciona el Informe del Departamento de Estudios de Scottiabank.¹⁹ Durante el 2008 se colocaron 437 millones de pollos BB línea carne a nivel nacional. Estos pollos son engordados en las granjas por un período promedio de 45 días, cuando salen al mercado. Considerando una tasa de mortalidad de 5%, se estima que finalmente se comercializaron en el mercado 415 millones de pollos, vale decir 34.5 millones de unidades mensuales en promedio.

Por otro lado, con relación sólo al primer trimestre del 2012, según el Informe de Seguimiento Agrológico del Ministerio de Agricultura²⁰, el volumen en peso vivo de ave fue 346 mil t, superior en 7,0% (22,8 mil t más) con respecto a similar periodo del año anterior, sustentado por la mayor la saca de ave que fue de 141,7 millones de unidades (6,7% más). Dicho incremento se debe a las mayores cargas de pollitos BB en las granjas avícolas de línea de carne, principal componente de la crianza de ave.

Similar comportamiento sobre el volumen de producción se observa en el Gráfico N° 02. Al respecto, el Informe Técnico N°05 – Mayo de 2012: Producción Nacional,²¹ del INEI aduce que la evolución ascendente en la producción de ave (8.22%) se explica por las mayores colocaciones de

¹⁹ Encasetamiento: edad de producción, inicio de producción, galpón, caseta. En aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/mod/glossary/view.php

²⁰ Ministerio de Agricultura, Informe de Seguimiento Agrológico-ISA, marzo 2.

²¹ Diario Gestión, 12 de Agosto de 2013.

pollos bebes en las granjas avícolas de línea de carne, siendo San Martín uno de los departamentos de mayor beneficio después de Lima, La Libertad, Ica, Arequipa.

4.2.1.2 Demanda

Respecto a la demanda o número de pedidos de los productos del sector fue superior en el periodo, conforme el reporte del Gráfico N° 3. Siguiendo con la misma fuente de información, se evidencia que durante el primer semestre del 2009 la demanda continuó con su tendencia positiva tanto en Lima (+6.2%) como en el interior del país, destacando el mayor consumo en Arequipa (12.7%), La Libertad (12.4%), Junín (+342%) y San Martín (+17%). La mayor demanda estuvo sustentada en el mayor poder adquisitivo de la población, en particular de los estratos "C" y "D"; y en la mayor demanda para la elaboración de pollos a la brasa. Cabe resaltar que la demanda de pollos para elaborar pollos a la brasa asciende entre 3.5 y 4 millones de unidades en el período.

Al respecto, la Asociación Peruana de Avicultores informó²² que el sector avícola produce hoy más de 48 millones de pollos al mes, un 94% más que hace diez años. Desde enero al mes pasado, se colocaron 15 millones más de estas aves que en el mismo periodo del 2012, según el gremio. El aumento de la producción es una constante en el sector avícola peruano. Indica que hace diez años el promedio de producción era de 25 millones de pollo por mes y desde entonces ha crecido 94%", indicó.

Agrega que el precio del pollo es fluctuante y se determina todos los días por la oferta y la demanda del mercado, debido a que es un producto perecible y no se puede almacenar.

22 En www.inei.gob.pe/web/Boletin/Attach/14232.pdf

2.1.3 Inventarios

Este indicador mide la relación de la demanda con la inversión. De manera similar las empresas Avícolas S.A.C. encuestadas respondieron que el porcentaje de inventarios fue superior en el período (Gráfico N° 04:100%).

Hay que precisar que los inventarios en las empresas avícolas se manejan mediante costo promedio de los productos. Los inventarios, como en todas las empresas, se clasifican en materias primas, producto en proceso, producto terminado, materiales y repuestos, semovientes para la parte de aves que no son activos fijos de la empresa.²³ El comportamiento de los inventarios se ilustra así:

Tabla N° 02: Inventarios en la Industria Avícola

Inventarios	Proceso de Producción	Inventarios
Maíz, sorgo,...	→ 1. Molino de Alimentos	→ Alimento "A"
Alimento "A"...	→ 2. Levante Reproductoras	→ Reproductoras
Reproductoras BB	→ 3. Posturas Reproductoras	→ Huevos
Alimento "A"	→ 4. Planta de Incubación	→ Pollitos BB
Huevos	→ 5. Engorde de Pollos	→ Pollos de carne
Alimento "A"	→ 6. Canal de Beneficio	→ Pollo Envasado
Pollitos BB	→	→
Pollos de carne	→	→

Fuente: Pedro Estuardo Ramos Castillo. Los costos en la Avicultura. En www.actualidadavipecuaria.com/
Búsqueda del 13 de Agosto 2013

El comportamiento de los inventarios es una variable que tiene una relación inversa con la utilidad de la empresa avícola, es decir a mayor stock menos utilidad, pero una relación directa con la demanda cuando

ésta presiona una mayor rotación por mayor consumo, como es evidente en el sector avícola durante el período.

4.2.1.4 Ocupación de personal

Este indicador captura las expectativas del crecimiento de las empresas avícolas y, por ende, de la producción a partir del movimiento del personal ocupado. Durante el período bajo estudio el 87% contestó que fue superior, es decir, se ocupó más personal por la dinámica misma del crecimiento del sector, un 13% (Gráfico N°05).

Si hay un sector que refleja mejor el crecimiento económico del país en los últimos años, ese es el avícola, así lo afirmó el ex ministro de Economía y Finanzas, Luis Carranza, durante la conferencia denominada: "El impacto de la avicultura en la economía peruana en el marco de las celebraciones por la Semana de la Avicultura 2011". A nivel de generación de empleo, Carranza reveló que el sector avícola brinda puestos de trabajo directos a 280 mil personas, cifra que se enmarcan en una industria con altos índices de formalidad (80%), como pocos sectores en el país. Agregó también que la generación de empleos indirectos alcanza aproximadamente a un millón de peruanos²⁴

4.2.1.5 Inversión en maquinaria y equipo

El Gráfico N° 06 ilustra que el total de las empresas encuestadas afirman que la inversión en maquinaria y equipo durante el período fue superior, es decir en un 100% de afirmación. Este hecho tiene un importante significado puesto que evidencia que la mayoría de las empresas avícolas cuenta con tecnologías de punta para los procesos de producción, habiendo incrementado su inversión también en sus procesos administrativos, osea en procesos automatizados, en software y hardware, para contar con información oportuna y verás para el buen manejo de la empresa. Este indicador denota optimismo (o pesimismo) en el crecimiento del sector.

24 Centro para la Competitividad y el Desarrollo: "El impacto de la avicultura en la economía peruana en el marco de las celebraciones por la Semana de la Avicultura 2011". 22 de Junio de 2011

4.2.1.6 Problemas frecuentes en el sector

De los siete problemas frecuentes que afrontan las empresas avícolas S.A.C, hay unanimidad que el principal problema recae en los costos de las materias primas (Gráfica N°07). Este indicador expresa la dinámica de las empresas a partir de los costos, en el sentido que no sólo sirven para determinar el valor de la inversión en el producto terminado, sino también resulta un medio de predecir o proyectar el futuro inmediato, sensibilizando las distintas variables. Los costos en la actividad avícola es una resultante de Costos en Proceso, actividades que se encuentran encadenadas unas a las otras desde la crianza de las aves de Reproducción, la Incubación y la crianza de las aves parrilleras. Los costos basados en actividades son una herramienta complementaria para la distribución de los costos indirectos, y demostrar mayor precisión. Los costos son muy importantes en la vida financiera avícola.

4.2.1.7 Expectativas

El Gráfico N°08, captura las expectativas de producción de los empresarios, en este caso sobre el encasetamiento productivo, el 87.5% manifiesta que aumentará para el próximo año y un 12.5%, sostiene que se mantendrá igual.

El Gráfico N°09 muestra que el 100% cree que el volumen de producción en el siguiente año aumentará, mientras que el 62% no realizará inversiones en maquinaria y equipo en el próximo año frente a un 25% que sí lo hará y un 13%, ni tiene una posición definida (No sabe), conforme el Gráfico N° 10.

Sobre el particular, Carranza indicó también que esta participación se refleja en el Producto Bruto Interno (PBI), ya que el sector avícola representa el 2% del PBI total; el 22% del PBI agropecuario y el 54% del PBI pecuario.

Asimismo, sostuvo que existe un alto potencial para que el sector avícola continúe creciendo, ya que cuenta con condiciones climáticas favorables, disponibilidad de terrenos eriazos, empresas consolidadas con experiencia. Y, también señaló que el consumo per cápita a nivel nacional seguiría creciendo, debido al gusto y preferencias por los productos de esta industria.

4.2.2 Incremento de la productividad en el sector

4.2.2.1 Valor de las ventas

Según un estudio elaborado por Apoyo Consultoría encargado por la Asociación Peruana de Avicultura (APA) el Perú figura entre los 20 principales productores avícolas del mundo, esto se debe a que la productividad del sector Avícola se ha incrementado. En los últimos 20 años la producción del sector avícola ha crecido significativamente, pasando de 246 000 a 1 171 millones de toneladas métricas al año.

De acuerdo al estudio, las ventas del mercado avícola alcanzaron los S/. 11 millones al 2012, 8% más que en el año anterior, además el consumo per cápita de pollo es de 60 kilos en Lima y de 89 kilos en el mercado nacional.²⁵

En lo tocante al sector avícola S.A.C. los empresarios encuestados contestaron que en un 100% que el valor de sus ventas fue superior en el período. (Gráfico N°11).

4.2.2.2 Precio de venta de sus productos

El Gráfico N° 12 ilustra que el precio de venta de los productos avícolas durante el período fue superior, lo que se deduce de la posición de los encuestados en un 100%. Este indicador captura la dinámica de precios,

25 Peru.com Economía y Finanzas, búsqueda del 13 de agosto de 2013

que conforme la APA El aumento de la producción es una constante en el sector avícola peruano. "Hace diez años el promedio de producción era de 25 millones de pollo por mes y desde entonces ha crecido 94%".

El precio del pollo es fluctuante y se determina todos los días por la oferta y la demanda del mercado, debido a que es un producto perecible y no se puede almacenar.

Entre las variables que explicarían el último repunte en el precio estaría el incremento del precio de productos sustitutos como el jurel.²⁶

4.2.2.3 Costos de Producción

El 100% de las empresas encuestadas opina que los costos de producción de la industria tuvieron un comportamiento superior en el período. (Gráfico N°13). Al respecto, la APA afirmó que en promedio, los costos de los insumos aumentan entre 10 y 15 por ciento al año pero esto puede variar dependiendo de muchos factores ya que son commodities y, como tales, también se manejan por expectativas".

Asimismo, refirió que los mercados de abastos tienen el 80 por ciento de la comercialización de pollos, mientras que los supermercados representan el 18 por ciento.

Resaltó la mejora de los procesos productivos teniendo en cuenta que en el 2012 solo se requirió 1.8 kilos de alimento balanceado para generar un kilo de carne de pollo, mientras que hace más de 30 años se necesitaba 2.8 kilos.²⁷

4.2.2.4 Situación económica de la empresa

El 100% de las empresas encuestadas afirman que la situación económica del sector fue mejor en el período. (Gráfico N°14) En la Tabla N° 02 se muestran un conjunto de indicadores económicos, población,

²⁶ Diario Gestión , búsqueda del 14 de Setiembre de 2013 Andina Agencia Peruana de Noticias

²⁷ En : www.andina.com.pe/.../noticia-ventas-industria-avicola-crecerian-8-

producción, beneficio, abastecimiento, importación de productos cárnicos, precios al consumidor y productor respectivamente, contando con una serie histórica relevante y tomando como referencia el estudio realizado por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticas del MINAG. (Anexo N°5)

4.2.2.5 Seguridad para la inversión y expectativas económicas

Con relación a la seguridad, éste factor es clave para la inversión y las empresas perciben en un 88% que se mantendrá igual (Gráfico N°15) lo que se condice con las expectativas sobre la situación económica de la empresa para el próximo año, donde de modo similar un 75% percibe que se mantendrá igual. (Gráfico N°16).

4.2.3 Principio contable de Equidad

4.2.3.1 Utilización de datos contables en los Estados Financieros

El 100% de las empresas encuestadas confirman que los datos utilizados en los Estados Financieros se utilizan de manera justa e imparcial. (Gráfico N°17).

El principio de equidad es sinónimo de imparcialidad y justicia y, tiene la condición de postulado básico. Es una guía de orientación, en íntima relación con el sentido de lo ético y justo, para la evaluación contable de los hechos que constituyen el objeto de la contabilidad, y se refiere a que la información debe prepararse con equidad respecto a terceros y a la propia empresa, a efecto de que los estados financieros reflejen equitativamente los intereses de las partes y que la información que brindan sea lo más justa posible para los usuarios interesados, sin favorecer o desfavorecer a nadie en particular. Bajo el principio de equidad se debe compatibilizar intereses opuestos. Si el sentido de justicia entendido como virtud se inclina a dar a cada uno lo que le pertenece se aplica a cada ejercicio, se debe asignar a este su correspondiente ingreso, costo y gasto.

4.2.3.2 Los Estados Financieros reflejan los grupos de interés de la empresa y de los accionistas, de la Administración Tributaria y de terceros.

Concordante con lo anterior, según el Gráfico N°18, el 100% de los encuestados responde que los Estados Financieros reflejan los grupos de interés de la empresa, en especial el de los accionistas. De igual modo, el 100% responde que éstos se preparan reflejando el interés de recaudación impositiva del Estado (Gráfico N° 19), y es la más justa, posible y compatibiliza el interés de terceros. (Gráfico N°20).

La equidad entre intereses opuestos debe ser una preocupación constante en contabilidad, puesto que los que se sirven de, o utilizan los datos contables pueden encontrarse ante el hecho de que los intereses particulares se hallen en conflicto. De esto se desprende que los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen, con equidad, los distintos intereses en juego en una empresa dada.

4.2.3.5 El principio de Equidad es razonable y práctico en su aplicación

Porque este principio es fundamental como Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado y en este sentido su razonabilidad y practicidad en su aplicación, constituyen guías y fundamentos de aplicaciones contables, aprobados como buenos y prevalecientes. Las respuestas que se visualizan en el Gráfico N° 21, corroboran desde el punto de vista cualitativo la percepción de los encuestados en un 100%.

4.2.3.6 La contabilidad de las empresas se ajustan a los Principios de Contabilidad en General

El Gráfico N°22 evidencia que el 100% de empresas encuestadas expresan que la contabilidad de sus empresas se ajustan a los resultados que se sustentan en los principios de contabilidad en general. Entendiéndose por éstos, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas. Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar,

interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.

4.3.3 Principio contable de pertinencia

4.3.3.1 Información contable de la empresa es relevante y reduce la incertidumbre

Los Gráficos N° 23 y 24 son ilustrativos sobre la relevancia de la información para las necesidades de los usuarios y en el sentido de reducir la incertidumbre lo que confirma sus expectativas. Las empresas avícolas objeto de estudio responden positivamente ante estos indicadores sobre pertinencia.

A este respecto, la información es útil cuando es pertinente y conjuga con uno más general, es decir por el de la relevancia, el cual nos encamina hacia la norma básica de la importancia relativa o materialidad donde muestra que algún error o presentación errónea puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, por ende se necesita tener cuidado con el manejo de la información contable.

La información contable al ser relevante, permite reducir la incertidumbre, para poder confirmar o alterar las expectativas, es decir la posibilidad de predicción y confirmación y, además, debe mostrar los aspectos más significativos de la entidad que durante el proceso fueron reconocidos contablemente (importancia relativa)

4.3.3.2 Información contable mejora la capacidad de los usuarios para hacer pronósticos acerca de resultados de eventos de su interés.

En este caso, el Gráfico N°25 ilustra que el 100% de empresas considera que la información contable mejora la capacidad de los usuarios para realizar pronósticos.

El valor de la predicción se da cuando la información contable debe mejorar la capacidad del usuario para hacer pronósticos acerca del resultado de eventos de su interés. Además debe ser confiable y por tanto neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos. La información debe estar razonablemente libre de errores y desviaciones y debe presentar fielmente los hechos contables de la empresa.

4.3.3.3 La información contable está disponible para los usuarios para la toma de decisiones

Las empresas contestaron afirmativamente en un 100% (Gráfico N°26). La utilidad de la información contable es precisamente ser confiable, verificable, que ejerza influencia sobre las decisiones de los que la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros. Debe tomarse como base para que los usuarios puedan tomar decisiones racionales sobre sus vínculos con el ente económico. La información es útil cuando es pertinente y confiable.

4.2.4 Interrelación entre los objetivos de la exoneración tributaria de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en la aplicación razonable de las operaciones en las empresas Avícolas S.A.C, materia de las controversias.

Concordante con el problema formulado y la respuesta hipotética a éste, sobre la base de indicadores cualitativos plasmados en las preguntas de la encuesta reforzados por algunos datos estadísticos, toca ahora llevarla al plano de la interrelación causal y lógica para su contrastación en función a los objetivos planteados.

4.3.4 Objetivos de la exoneración tributaria de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en su aplicación razonable de las operaciones de las empresas avícolas S.A.C

4.3.4.1 Grado de satisfacción con el tratamiento de la Administración Tributaria sobre las exoneraciones contenidas en el Apéndice I

El 100% de las empresas encuestadas no está satisfecho con este tratamiento por parte de la Administración Tributaria (Gráfico N°27), lo que se condice con la posición que adoptan como contribuyentes sobre estas controversias que se derivan de la aplicabilidad de la Ley del IGV teniendo en cuenta los objetivos de esta Ley y los principios contables, que denotan según el Gráfico N°28 también un 100% de desacuerdo.

4.3.4.2 Empresas Avícolas S.A.C exoneradas de la importación de Maíz Amarillo Duro

Las empresas avícolas S.A.C de Tarapoto no están exoneradas del Impuesto del IGV por cuanto no importan directamente Maíz Amarillo Duro (Gráfico N°29). Sin embargo al comprar maíz amarillo duro nacional cuyos precios inciden en los costos de producción y precios de sus productos avícolas. (Gráfico N°30).

Al respecto, el sector avícola peruano, con una producción de 44 millones de pollos de engorde al mes, es el principal usuario de maíz amarillo dado que supone un 68% de los alimentos balanceados para pollos. Se estima que el consumo de maíz amarillo será de 3,5 millones de TM durante el año bursátil 2013.

La producción de maíz amarillo de Perú ha ido aumentando durante los últimos cinco años. Se estima que la producción de maíz de Perú serán 1, 56 millones de TM durante el año bursátil 2013 (octubre/septiembre), un aumento del 2% en comparación con el año anterior. El área cosechada durante el año bursátil 2012 fue de 296.000 hectáreas y 209.000 hectáreas para el maíz amarillo y para el maíz blanco respectivamente.

Precios más elevados y una demanda más fuerte, sobre todo por parte de la avicultura serán los impulsores de un aumento estable de la producción. La producción de maíz amarillo de Perú ha ido aumentando durante los últimos cinco años. Existen unas 20 empresas avícolas en Perú, que controlan cerca de 1.000 granjas. El mayor productor, San Fernando, controla cerca del 35% del mercado. Se estimó que el tamaño total del mercado para el año 2012 era de US\$ 1.650 millones y se espera que aumente un 2 por ciento durante el año 2013.

Los productores "informales" (aquellos que no están establecidos legalmente y que no pagan impuestos) son un problema fundamental para el sector avícola en Perú. Estos productores, que suponen cerca del 25% de la industria de carne de ave, no pueden importar maíz por falta de un registro adecuado con las autoridades fiscales y, por lo tanto, solo pueden confiar en el maíz local. Además, están constantemente minando la rentabilidad de la industria con sus precios más bajos, que son resultado de no pagar impuestos.

La mayoría de los productores de alimentos balanceados y las grandes operaciones avícolas prefieren usar el maíz argentino o peruano antes que el estadounidense. Según ellos, los maíces argentino y peruano son más duros y llegan menos granos rotos. El precio medio del maíz local estuvo alrededor de los US\$ 296 por TM en 2011, una reducción del 9% en comparación con el año anterior.

4.3.4.3 Mecanismo de mercado que utilizan para adquirir insumos

El Gráfico N° 31 ilustra que el 87.5% de las empresas avícolas S.A.C de Tarapoto utilizan como mecanismo de mercado para la compra de insumos el de intermediarios locales. Al no estar inmersos en la exoneración del IGV es sintomático que las empresas aduzcan que este hecho eleve los costos de los productos avícolas para empresas formalmente constituidas como son las S.A.C de Tarapoto (Gráfico N° 32) frente a la competencia desleal que supone la informalidad existente en el sector ya indicado en el ítem anterior.

4.3.4.4 Causas que generan las controversias

Entre las alternativas planteadas en la pregunta referida a las causas que generan las controversias tributarias indicadas en el ítem 1.1 del presente informe, tienen una explicación subyacente entre los objetivos de la Ley del IGV sobre exoneración tributaria y los principios contables de Equidad y Pertinencia dos respuestas son las que obtuvieron mayor aceptación por parte de las empresas encuestadas (Gráfico N°33):

- * Los objetivos impositivos de la Ley del IGV priman sobre los principios contables,
- * Vinculación del hecho imponible de la Ley del IGV con políticas públicas, del Estado se entiende.

4.3.4.5 Factores de relación que debe existir entre la Ley del IGV y los principios contables

El 100% de las empresas consideran que el principal factor de relación que debe existir entre la Ley del IGV y los principios contables es una regulación impositiva justa y equitativa (Grafico N° 34) y esta posición implica que en aquellos vacíos que la ley no contempla debe primar y ser admitida por la Administración Tributaria, los principios contables.

4.3.4.6 Criterios de mejora razonables propuestos para compatibilizar la Ley del IGV con los principios contables

El Gráfico N° 35 ilustra que el 100% de las empresas encuestadas proponen criterios de mejora razonables sobre aplicabilidad de las exoneraciones tributarias del Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV a la luz de la ciencia contable, la teoría tributaria y la jurisprudencia existente, los cuáles son:

- * La Ley no debería fijar normas diferentes de las que se aceptan la contabilidad.
- * Las leyes especiales deben referirse exclusivamente en los casos en que la Ley se aparte.
- * La Ley debe establecer que cuando ésta no prevea, deba interpretarse en la medición de su base, la aplicación de los principios contables.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. Se confirma la hipótesis que las causas de las controversias se debe a la deficiente interpretación y/o aplicación de los objetivos de la Ley del Impuesto General a las Ventas sobre exoneración tributaria del Apéndice I (bienes) y los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto. Periodo 2007. 2011.
2. La principales controversias tributarias se dan por el lado de que las exoneraciones benefician a las grandes empresas avícolas que compran maíz amarillo duro a precios competitivos. Las empresas avícolas S.A.C. están exoneradas del IGV por operar en zona selva, compran maíz amarillo duro nacional que incide en los costos de producción y precios de los productos avícolas debiendo contemplarse esta inequidad en la Ley del IGV.
3. Se demuestran evidencias cualitativas (encuestas) y cuantitativas (datos empíricos) sobre el cumplimiento de los objetivos de las exoneraciones Tributarias contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV respecto a la promoción de la inversión en el sector avícola así como en el incremento de la productividad en el período de estudio, expresado en su dinamismo económico y comercial de sus principales productos.
4. Se demuestran evidencias cualitativas (encuestas) sobre el cumplimiento de los principios contables básicos de Equidad y Pertinencia, seleccionados de los Principios de Contabilidad General,

respecto a que los datos contables de las empresas Avícolas S.A.C reflejan razonable y confiablemente las operaciones comerciales de estas empresas, en función a los usuarios internos y externos de los mismos.

5. Existe un grado de insatisfacción y posición desfavorable respecto a la interrelación de los objetivos de las exoneraciones de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en el sentido que priman los objetivos impositivos de la ley sobre los principios contables y la vinculación del hecho imponible de la misma con políticas públicas de Estado, siendo el principal factor de relación que debe existir entre ambos aspectos el de una regulación impositiva justa y equitativa.
6. Existe consenso que los criterios de mejora razonables propuestos por las empresas avícolas S.A.C. son los siguientes:
 - La Ley no debería fijar normas diferentes de las que se aceptan por la contabilidad.
 - Las leyes especiales deben referirse exclusivamente en los casos en que la Ley se aparte.
 - La ley debe establecer que cuando ésta no prevea, deba interpretarse en la medición de su base, la aplicación de los principios contables.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Profundizar el estudio de las razones subyacentes de los objetivos de las exoneraciones tributarias de la Ley del IGV para efecto de su mejor interpretación y aplicabilidad.
2. Profundizar el estudio del cumplimiento de los principios contables aplicados en las operaciones comerciales de las empresas avícolas S.A.C
3. Profundizaren el estudio de la interrelación entre los objetivos de las exoneraciones de la Ley del IGV con los Principios de Contabilidad General para mejorar el criterio de su aplicación razonable.
4. Profundizar en el estudio de la sistematización de los criterios de mejora razonable sobre la aplicabilidad de las exoneraciones tributarias incorporando los aportes de la ciencia contable, la teoría tributaria y la jurisprudencia tributaria existente.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ajalcriña F., (2008). El Gasto Tributario como política Tributaria preferencial en el Departamento de San Martín. Período 2005- 2012. Tesis para optar el Título de Economista. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Alva M., M. (2010) ¿conoce las opciones técnicas y métodos para determinar el valor Agregado en el IGV?. En blog pucp.edu.pe/ Búsqueda del 13 de Agosto 2013.
3. Asociación Peruana de Avicultura. [www. apa.org.pe/index? Asp](http://www.apa.org.pe/index? Asp). Búsqueda del 13-09-2013.
4. Constitución Política del Perú. 1993. En www.minjus.gob.pe. Búsqueda del 13 de Agosto del 2015.
5. Contreras, M. (2013). Contabilidad I. Principios de Contabilidad Universalmente Aceptados de conformidad con DPC – O.
6. Fernández, S. (2004). Las exoneraciones y desgravaciones Tributarias a la luz de los principios constitucionales. Costa Rica.
7. Ferullo, - Grecci, - Vitta, (2000). La Contabilidad como base de determinación tributaria. Quinta Jornadas "Investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística. Instituto de Investigaciones teóricas y Aplicadas. Buenos Aires, Argentina.
8. Martel V., M.A. (2005). El impuesto General a las Ventas en el sistema Tributario Peruano. Situación actual y perspectivas. XVIII Concurso de Monografías. Lima, Perú.
9. Martínez M., E. (2005) Tesis de Post Grado: Análisis de la aplicación de los Principios Contables Generalmente Acertados, sector Agropecuario, Municipio de Colón, Estado de Zulia. Caso: Principio de Equidad, principio de Entidad, Principio de valor histórico original, y Principio de

Comparabilidad. Universidad de los andes. División de Post Grado. Mérida, Venezuela.

10. Ministerio de Agricultura (2012). Cadena Productiva del Maíz Amarillo Duro. Dirección General de Competitividad Agraria. Lima, Perú
11. Ministerio de Agricultura (2003). Plan Estratégico del Maíz Amarillo Duro. Lima, Perú.
12. Ministerio de Agricultura. www.minag.gob.pe / Sector – Agrario/Situación – de las actividades de crianza y producción/ aves. Start. Búsqueda del 13-09-2013.
13. Monografias.com. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de acuerdo a la DPC-O. Búsqueda de fecha 22 de Mayo del 2013.
14. Pacci, A. (2007). El procedimiento Contencioso Tributario. El manual de los procedimientos y proceso Tributarios. Daniel Irvin Yacolca, Estares y otros. Ara – Editores. Lima.
15. Página web www.elcontadorpúblico.com.ve/ dpc-o-htm. Declaración de Principios de Contabilidad- O. Búsqueda del 22 de Mayo del 2013.
16. Reig, E (1994) conflictos entre las normas impositivas y los principios contables. Argentina.
17. Rodríguez, C. (2002). Implicancias de los NIC's en la aplicación del Impuesto a la Renta. Tema II de la VI Jornadas Nacionales de Tributación. Lima, Perú.
18. Saenz R., M.J. (2010). Afectación de Gratuidades en materia del Impuesto general a las ventas. Artículo de Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

19. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Informe N° 026-2012-SUNAT/4B0000. Lima. Perú.
20. Superintendencia Nacional de Adminsitración Tributaria – SUNAT. Informe N° 205-2004-SUNAT/2b0000. En www.sunat.gob.pe. Búsqueda del 22 de Agosto 2013.

ANEXO 1

APÉNDICE I

(TEXTO ACTUALIZADO AL 15.03.2007 EN BASE AL DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF)

(Respecto de la vigencia del Título II, ver artículo 79° del presente TUO) TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF
(Publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999)

OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

(Ver Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 196-2007/SUNAT/A mediante la cual se adecuan sub partidas nacionales al arancel de aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF publicada el 07.04.2007 y vigente a partir del 08.04.2007)

A) Venta en el país o importación de los bienes siguientes:

(Ver Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 980, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir de primer día calendario del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual excluye algunas partidas arancelarias del Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo).

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0101.10.10.00/ 0104.20.90.00	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos y animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina. (Incluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005-EF, publicado el 14.4.2005, vigente desde el 15.4.2005).
0102.10.00.00	Sólo vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada (Incluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2004-EF, publicado el 5.2.2004, vigente desde el 6.2.2004).
0102.90.90.00	Sólo vacunos para reproducción (Incluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2004-EF, publicado el 5.2.2004, vigente desde el 6.2.2004).
0106.00.90.00/ 01.06.00.90.90	Camélidos Sudamericanos
0301.10.00.00/ 0307.99.90.90	Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.
0401.20.00.00	Sólo: leche cruda entera.
0511.10.00.00	Semen de bovino
0511.99.10.00	Cochinilla
0601.10.00.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberculosos, turiones y rizomas en reposo vegetativo.
0602.10.00.90	Los demás esquejes sin erizar e injertos.
0701.10.00.00/ 0701.90.00.00	Papas frescas o refrigeradas.

0702.00.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
0703.10.00.00/ 0703.90.00.00	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
0704.10.00.00/ 0704.90.00.00	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados.
0705.11.00.00/ 0705.29.00.00	Lechugas y achicorias (comprendidas la escarola y endivia), frescas o refrigeradas.
0706.10.00.00/ 0706.90.00.00	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0707.00.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
0708.10.00.00	Arvejas o guisantes, incluso desvainados, frescos o refrigerados.
0708.20.00.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias), incluso desvainados, frescos o refrigerados.
0708.90.00.00	Las demás legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas.
0709.10.00.00	Alcachofas o alcauciles, frescas o refrigeradas.
0709.20.00.00	Espárragos frescos o refrigerados.
0709.30.00.00	Berenjenas, frescas o refrigeradas.
0709.40.00.00	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado.
0709.51.00.00	Setas, frescas o refrigeradas.
0709.52.00.00	Trufas, frescas o refrigeradas.
0709.60.00.00	Pimientos del género "Capsicum" o del género "Pimienta", frescos o refrigerados.
0709.70.00.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas.
0709.90.10.00/ 0709.90.90.00	Aceitunas y las demás hortalizas (incluso silvestre), frescas o refrigeradas.
0713.10.10.00/ 0713.10.90.20	Arvejas o guisantes, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0713.20.10.00/ 0713.20.90.00	Garbanzos secos desvainados, incluso mondados o partidos.
0713.31.10.00/ 0713.39.90.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) secos desvainados, aunque estén mondados o partidos.
0713.40.10.00/ 0713.40.90.00	Lentejas y lentejones, secos desvainados, incluso mondados o partidos.
0713.50.10.00/ 0713.50.90.00	Habas, haba caballar y haba menor, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0713.90.10.00/ 0713.90.90.00	Las demás legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0714.10.00.00/ 0714.90.00.00	Raíces de mandioca (yuca), de arruruz, de salep, aguaturmas, batatas (camote) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos o secos, incluso trozados o en "pellets"; médula de sagú.
0801.11.00.00/ 0801.32.00.00	Cocos, nueces del Brasil y nueces de Marañón (Caujil).
0803.00.11.00/ 0803.00.20.00/	Bananas o plátanos, frescos o secos.
0804.10.00.00/ 0804.50.20.00	Dátiles, higos, piñas (ananás), palta (aguacate), guayaba, mangos, y mangostanes, frescos o secos.
0805.10.00.00	Naranjas frescas o secas.
0805.20.10.00/ 0805.20.90.00	Mandarinas, clementinas, wilkings e híbridos similares de agricos, frescos o secos.
0805.30.10.00/ 0805.30.20.00	Limonos y lima agria, frescos o secos.
0805.40.00.00/ 0805.90.00.00	Pomelos, toronjas y demás agricos, frescos o secos.
0806.10.00.00	Uvas.

0807.11.00.00/ 0807.20.00.00	Melones, sandías y papayas, frescos.
0808.10.00.00/ 0808.20.20.00	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
0809.10.00.00/ 0809.40.00.00	Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos), cerezas, melocotones o duraznos (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y hendinos, frescos.
0810.10.00.00	Fresas (frutillas) frescas.
0810.20.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas.
0810.30.00.00	Grosellas, incluido el casís, frescas.
0810.40.00.00/ 0810.90.90.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutas u otros frutos, frescos.
0901.11.00.00	Café crudo o verde.
0902.10.00.00/ 0902.40.00.00	Té
0910.10.00.00	Jengibre o kión.
0910.10.30.00	Cúrcuma o palillo
1001.10.10.00	Trigo duro para la siembra.
1002.00.10.00	Centeno para la siembra.
1003.00.10.00	Cebada para la siembra.
1004.00.10.00	Avena para la siembra.
1005.10.00.00	Maíz para la siembra.
1006.10.10.00	Arroz con cáscara para la siembra.
1006.10.90.00	Arroz con cáscara (arroz paddy): los demás
1007.00.10.00	Sorgo para la siembra.
1008.20.10.00	Mijo para la siembra.
1008.90.10.10	Quinoa (chenopodium quinoa) para siembra.
1201.00.10.00/ 1209.99.90.00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, semillas para la siembra.
1211.90.20.00	Piretro o Barbasco.
1211.90.30.00	Orégano.
1212.10.00.00	Algarrobas y sus semillas.
1213.00.00.00/ 1214.90.00.00	Raíces de achicoria, paja de cereales y productos forrajeros.
1404.10.10.00	Achiote.
1404.10.30.00	Tara.
1801.00.10.00	Cacao en grano, crudo.
2401.10.00.00/ 2401.20.20.00	Tabaco en rama o sin elaborar
2510.10.00.00	Fosfatos de Calcio Naturales , Fosfatos Aluminocalcios Naturales y Cretas Fosfatadas, sin moler. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
2834.21.00.00	Solo: Nitratos de Potasio para uso agrícola. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3101.00.00.00	Sólo: guano de aves marinas (Guano de las Islas) (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 086-

	2005-EF, publicado el 14.07.2005 vigente desde el 15.07.2005).
3101.00.90.00	Los Demás: Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3102.10.00.10	Úrea para uso agrícola (Incluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2004-EF, publicado el 5.2.2004, vigente desde el 6.2.2004).
3102.21.00.00	Sulfato de Amonio. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3102.30.00.10	(Partida excluida del Literal A del Apéndice I de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2009-EF, publicado el 26.03.2009 vigente desde el 27.03.2009).
3103.10.00.00	Superfosfatos. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3104.20.10.00	Cloruro de Potasio con un contenido de Potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en Óxido de Potasio (calidad fertilizante). (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3104.30.00.00	Sulfato de potasio para uso agrícola (Incluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2004-EF, publicado el 5.2.2004, vigente desde el 6.2.2004).
3104.90.10.00	Sulfato de Magnesio y Potasio. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3105.20.00.00	Abonos Minerales o Químicos con los tres elementos fertilizantes: Nitrógeno, Fósforo y Potasio. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3105.30.00.00	Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico) (Incluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2004-EF, publicado el 5.2.2004, vigente desde el 6.2.2004).
3105.40.00.00	Dihidrogenoortofosfato de Amonio (Fosfato Monoamónico), incluso mezclado con el Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico). (Incluido de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2007-EF, publicado el 19.07.2007 vigente desde el 20.07.2007).
3105.51.00.00	SOLO: ABONOS QUE CONTENGAN NITRATO DE AMONIO Y FOSFATOS PARA USO AGRÍCOLA. (Incluido de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2009-EF, publicado el 26.03.2009 vigente desde el 27.03.2009).
4903.00.00.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños. (Modificada la descripción de bienes de la presente partida arancelaria, mediante artículo 12° del Decreto Supremo N° 130-2005-EF, publicado el 7.10.2005, vigente desde el 1.11.2005)

5101.11.00.00/ 5104.00.00.00	Lanas y pelos finos y ordinarios, sin cardar ni peinar, desperdicios e hilachas.
5201.00.00.10/ 5201.00.00.90	Solo : Algodón en rama sin desmotar.
5302.10.00.00/ 5305.99.00.00	Cáñamo, yute, abacá y otras fibras textiles en rama o trabajadas, pero sin hilar, estopas, hilachas y desperdicios.
7108.11.00.00	Oro para uso no monetario en polvo.
7108.12.00.00	Oro para uso no monetario en bruto.
8702.10.10.00 8702.90.91.10	Sólo vehículos automóviles para transporte de personas de un máximo de 16 pasajeros incluido el conductor, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias. (Incluido mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 142-2007-EF, publicado el 15.9.2007, vigente desde el 15.9.2007)
8703.10.00.00/ 8703.90.00.90	Sólo: un vehículo automóvil usado importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su reglamento. (Modificado mediante artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2006-RE, publicado el 4.4.2006, vigente desde el 5.4.2006)
8703.10.00.00/ 8703.90.00.90	Solo: vehículos automóviles para transporte de personas, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias
8704.21.10.10 8704.31.10.10	Sólo camionetas pick-up ensambladas: Diesel y gasolinera, de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias. (Incluido mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 142-2007-EF, publicado el 15.9.2007, vigente desde el 15.9.2007)

(Mediante la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 980, publicado el 15.3.2007, vigente desde el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, se excluyeron del literal A del Apéndice I de la Ley los bienes comprendidos en las partidas arancelarias 8542.21.00.00 Procesadores, 8471.70.00.00 Discos duros, 8473.30.00.00 Memorias.)

(Mediante el artículo 12° del Decreto Supremo N° 130-2005-EF, publicado el 7.10.2005, vigente desde el 1.11.2005 se excluyeron las siguientes partidas arancelarias: 4901.10.00.00 / 4901.99.00.00 - Libros para Instituciones Educativas, así como publicaciones culturales)

(Literal A restituido por el artículo 1° de la Ley N° 27800 publicada el 23.07.2002, vigente a partir del 24.07.2002. Mediante el artículo 2° de la Ley N° 27800 se deja sin efecto el artículo 2° de la Ley N° 27614).

(Mediante Decreto Supremo N° 169-2003-EF, publicado el 25.11.2003 se derogó el Decreto Supremo N° 161-2003-EF y, en consecuencia, se dejó sin efecto la inclusión, dentro de este Apéndice, de la Partida 1005.90.11.00: maíz amarillo duro).

(Mediante el artículo 11° de la Ley N° 28309, publicado el 29.7.2004, se derogó el artículo 12° de la Ley N° 28211 que incluyó dentro de este Apéndice las Partidas 1006.20.00.00, 1006.30.00.00 y 1006.40.00.00: Arroz.)

(Ver numeral 8.7 del artículo 8° de Ley N° 28583 - Ley de Reactivación de la Marina Mercante Nacional, publicada el 22.07.2005, vigente a partir del 23.07.2005).

B) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, cuyo valor de venta no supere las 35 Unidades Impositivas Tributarias, siempre que sean destinados exclusivamente a vivienda y que cuenten con la presentación de la solicitud

de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27157 y su reglamento.

La importación de bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuenten con la certificación correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Cultura - INC.

La importación de obras de arte originales y únicas creadas por artistas peruanos realizadas o exhibidas en el exterior.

(Literal B) del Apéndice I, sustituido por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 980, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir de primer día calendario del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano).

TEXTO ANTERIOR

B) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, cuyo valor de venta no supere las 35 Unidades Impositivas Tributarias, siempre que sean destinados exclusivamente a vivienda y que cuenten con la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27157 y su reglamento. En caso de que el valor de venta de la primera transferencia de inmuebles exceda las 35 Unidades Impositivas Tributarias, el tramo diferencial hasta las 50 UIT no se encuentra exonerado del Impuesto General a las Ventas. Para fines promocionales del Fondo MiVivienda S.A. se considerará a los estacionamientos dentro de los alcances de lo dispuesto en el presente literal.

(Párrafo del literal B agregado por el artículo Único de la Ley N° 28819, publicada el 22.07.2006, vigente desde el 23.07.2006).

(Ver Directiva N° 12-99/SUNAT publicada 21.8.1999).

(Ver artículo 7° del Decreto Legislativo N° 980, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir de primer día calendario del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el cual sustituye el literal B) del Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo).

La importación de bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuenten con la certificación correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Cultura - INC.

(Segundo párrafo del Literal B incluido por Decreto Supremo N° 172-99-EF publicado el 24.11.1999, vigente desde 25.11.1999).

La importación de obras de arte originales y únicas creadas por artistas peruanos realizadas o exhibidas en el exterior.

(Tercer párrafo incluido por Decreto Supremo N° 184-2001-EF publicado el 27.07.2001 y vigente desde 28.07.2001).

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CARTA N° 010 - 2012-SUNAT/202000

Tarapoto

Señor

JHON ANTONI VASQUEZ ALARCON

DNI N° 44651278

Jr. Los girasoles #153 Urbanización Los Jardines, Telf. 2942332177 y 980467426

Presente.-

Ref.

Solicitud de información de fecha 04/12/2012

Exo. C3C-710077-2012-987140-5

De mi consideración

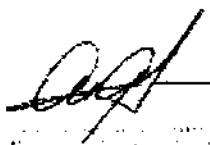
Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Relación Nomina de las Empresas Agrícolas S.A.C. CIU 01224 de la ciudad de Tarapoto.

Sobre el particular, adjuntamos a la presente un CD en el que podrá ubicar la información solicitada.

Finalmente le informamos que a través de nuestra página Web cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, puede obtener información de sus contribuyentes designados como agentes de retención del IGV.

En otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor estima personal.

Atentamente,



Jhon Antoni Vasquez Alarcon
C.I. 44651278
C.I. 44651278

ANEXO N° 3

ENCUESTA

- **Objetivo de la Encuesta:** Recabar información relacionada con la investigación titulada "Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del Impuesto General a las Ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto. Período 2007 - 2011".

Código de la Encuesta :

PARTE A: Datos Generales

1. Razón Social :
2. Ubicación/Dirección :
3. Teléfono :

PARTE B: Objetivos de las exoneraciones contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV.

Objetivo: Explicar el nivel de cumplimiento de los objetivos sobre exoneración tributaria contenidas en el Apéndice I (bienes) del Impuesto General a las Ventas en las empresas avícolas S.A.C. de Tarapoto.

- **Indicador:** Promover la inversión en el sector
 1. Teniendo en cuenta el año 2012 con relación al 2007, el encasamiento productivo en su empresa fue:
 - a) Superior
 - b) Igual
 - c) Inferior
 2. En este mismo período el volumen de producción fue:
 - a) Superior
 - b) Igual
 - c) Inferior
 3. La demanda o número de pedidos de sus productos fue:
 - a) Superior

- b) Igual
- c) Inferior
4. El porcentaje de inventarios en su empresa fue:
- a) Superior
- b) Igual
- c) Inferior
5. El personal ocupado en este período fue:
- a) Superior
- b) Igual
- c) Inferior
6. La inversión en maquinaria y equipo en el período fue:
- a) Superior
- b) Igual
- c) Inferior
7. Seleccione dos de los problemas que se le presentaron a su empresa con mayor frecuencia:
- a) Costos de materias primas
- b) Mortalidad
- c) Disponibilidad del crédito
- d) Tasa de interés
- e) Productividad
- f) Precios bajos
- g) Costos de transporte
- h) Otro. Especifique:
-
8. Cree Usted que en el siguiente año el encasamiento productivo:
- a) Aumentará
- b) Se mantendrá igual
- c) Disminuirá
9. Cree Usted que en el siguiente año el volumen de producción:
- a) Aumentará
- b) Se mantendrá igual
- c) Disminuirá
10. Su empresa hará inversiones en maquinaria y equipo en el próximo año?
- a) Si

- b) No
- c) No sabe

- Indicador: Incrementar la productividad en el sector

11. El valor de sus ventas durante el período fue:
- a) Superior
 - b) Igual
 - c) Inferior

12. El precio de venta de sus productos fue:
- a) Superior
 - b) Igual
 - c) Inferior

13. Los costos de producción fueron:
- a) Superior
 - b) Igual
 - c) Inferior

14. En general, la situación económica de la empresa fue:
- a) Mejor
 - b) Igual
 - c) Peor

15. Cree que la seguridad para la inversión en el país fue:
- a) Mejor
 - b) Se mantuvo igual
 - c) Empeoró

16. Cree que en el próximo año, la situación económica de la empresa será:
- a) Más favorable
 - b) Aproximadamente igual
 - c) Menos favorable.

PARTE C: Objetivo: Explicar el nivel de cumplimiento de los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones de las empresas Avícolas SAC de Tarapoto.

- Indicador: Equidad

17. Los datos contables son utilizados de manera justa e imparcial en los Estados Financieros?"
- a) Totalmente
- b) Medianamente
18. Los Estados Financieros reflejan los grupos de interés de la empresa, especialmente el de los accionistas?
- a) Totalmente
- b) Medianamente
19. Los Estados Financieros se preparan de tal modo que reflejan el interés de recaudación impositiva del Estado?
- a) Totalmente
- b) Medianamente
20. La información que brindan los Estados Financieros es la más justa posible y compatibiliza el interés de terceros?
- a) Totalmente
- b) Medianamente
21. El principio de Equidad, es razonable y práctico en su aplicación?
- a) Totalmente
- b) Medianamente
22. La contabilidad de la empresa se ajusta a los resultados generalmente aceptados que sustentan los principios de contabilidad en general?
- a) Totalmente
- b) Medianamente

- Indicador 3. Pertinencia

23. La información contable de la empresa es relevante para las necesidades de los usuarios?
- a) Sí
- b) No
24. La información contable reduce la incertidumbre confirmando la expectativa de los usuarios?

- a) Sí
- b) No

25. La información contable mejora la capacidad de los usuarios para hacer pronósticos acerca del resultado de eventos de su interés?

- a) Sí
- b) No

26. La información contable está disponible para los usuarios antes de que pierda la capacidad de influir sobre la toma de decisiones?

- a) Sí
- b) No

PARTE D: Objetivo: Revisar la interrelación entre los objetivos de la exoneración tributaria de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en su aplicación razonable de las operaciones en las empresas Avícolas S.A.C., materia de las controversias en el período de estudio.

27. Está Usted satisfecho con el tratamiento de la Administración Tributaria sobre la aplicación de la exoneración contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV?

- a) Muy satisfecho
- b) Satisfecho
- c) Insatisfecho

28. Como contribuyente indique su posición sobre las controversias que se derivan de aplicabilidad de la Ley del IGV sobre exoneración por parte de la Administración Tributaria:

- a) En desacuerdo
- b) En desacuerdo parcial
- c) De acuerdo

29. Está exonerado su empresa del IGV por efecto de importación del maíz amarillo duro?

- a) Sí
- b) No

30. De no estar exonerado, considera que las empresas Agrícolas SAC están excluidas de este beneficio tributario

- a) Sí
- b) No

31. Que mecanismo de mercado utiliza para adquirir los insumos que necesita?

- a) Compra a intermediarios locales

- b) Comprar a empresas importadoras de MAD
 - c) Otros. Especifique
-

32. Señale la incidencia de no estar incurso en la exoneración del IGV:
- a) Eleva los costos de producción de los avícolas
 - b) Genera desventaja en la competencia por precios
 - c) Otros. Especifique
-

33. Indique la(s) causa(s) que generan las controversias entre los objetivos de la Ley del IGV sobre exoneración tributaria y los principios contables de Equidad y Pertinencia.
- a) Ambos no son conciliables.
 - b) Ambos son conciliables.
 - c) Los objetivos impositivos de la Ley prima sobre los principios contables.
 - d) Vinculación del hecho imponible de la Ley con políticas públicas.
 - e) Orientación impositiva para la formulación de los estados contables con fines fiscales.
 - f) Otro. Especifique:
-

34. Indique los factores de relación que debe existir entre la Ley del IGV y los Principios contables:
- a) Regulación impositiva justa y equitativa.
 - b) Ordenamiento regulatorio de la Ley sobre la base de la jurisprudencia existente.
 - c) Todas las anteriores.

Objetivo. Proponer criterios de mejora razonables sobre la aplicabilidad de las exoneraciones tributarias del Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV a la luz de la ciencia contable, la teoría tributaria y la jurisprudencia tributaria existente.

35. Qué criterios de mejora propondría para compatibilizar la Ley con los principios contables?
- a) La Ley no debería fijar normas diferentes de las que se aceptan por la contabilidad.
 - b) Las leyes especiales deben referirse exclusivamente en los casos en la Ley se aparte.
 - c) La Ley debe establecer que cuanto ésta no prevea, deba interpretarse en la medición de su base, la aplicación de los principios contables.
 - d) Todas las anteriores.

Tarapoto, Enero del 2013

ANEXO N° 4

Relación de Empresas Avícolas S.A.C.

N°	NOMBRE	DIRECCION	RUC	CIU	DES. CIU	ESTADO	CONDICION
1	AGROPECUARIA V & F SAC	JR. ALONSO DE ALVARADO N° 494	20531557311	1224	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	ACTIVO	HABIDO
2	CIA. SAN FRANCISCO S.A.C.	JR. JOSE OLAYA N° 500	20493816544	1224	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	ACTIVO	HABIDO
3	AGROPECUARIA RIO BRANCO S.A.C.	JR. VISTA ALEGRE N° 337	20493879201	1224	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	ACTIVO	HABIDO
4	INVERSIONES JABRINI IMPORT S.A.C.	JR. HUALLAGA N° 152	20493908317	1224	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	ACTIVO	HABIDO
5	AVICOLA DALU S.A.C.	JR. URUGUAY N° 195	20494155592	1224	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	ACTIVO	HABIDO
6	CORPORACION MALDO INDUSTRIAS S.A.C.	JR. JOSE OLAYA N° 939	20542234394	1224	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	ACTIVO	HABIDO

ANEXO N° 5

TABLA N° 02 : PRINCIPALES INDICADORES DE LA ACTIVIDAD AVICOLA.
2003 - 12 P/

Variable	Unid. Medida	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Colocación de Pollos "bb" a nivel nacional											
Línea carne	(Miles)	303 803,8	305 352,1	339 301,7	370 338,6	389 347,0	438 350,1	477 514,9	509 638,7	535 763,3	573 449,5
Línea postura	(Miles)	10 980,2	11 171,5	13 516,7	14 065,9	14 622,2	14 559,6	15 372,2	17 802,2	16 970,5	19 624,7
Producción a nivel nacional											
Carne ave 1/	(t)	577 989	578 693	650 296	710 428	770 444	877 171	964 407	1 019 935	1 084 815	1 171 466
Carne pollo	(t)	531 919	530 408	601 637	657 236	711 332	812 540	883 539	950 902	1 009 599	1 093 039
Huevo	(t)	197 839	202 357	207 086	245 451	257 621	266 541	268 707	285 102	317 654	314 012
Venta de pollos (Lima Metrop.)											
	(Miles)	103 509,8	118 811,0	127 920,6	129 293,2	149 949,1	165 265,7	182 620,4	196 808,8	192 834,0	211 177,5
	(t)	280 436	316 913	339 680	346 356	410 925,6	442 260,2	487 326,9	518 878,0	515 501,8	572 760,1
	(Kg/Unidad)	2,709	2,667	2,655	2,679	2,740	2,676	2,669	2,636	2,673	2,712
Precios del pollo (Lima Metrop.)											
En granja 2/	(S./Kg.)	2,77	3,06	2,91	3,16	3,27	3,81	3,92	3,88	4,19	4,14
En centro de acopio 2/	(S./Kg.)	3,13	3,33	3,18	3,44	3,56	4,10	4,19	4,16	4,43	4,37
En canal 3/	(S./Kg.)	4,41	4,56	4,38	4,62	4,68	5,12	5,43	5,53	5,92	6,39
Al consumidor 3/	(S./Kg.)	5,27	5,61	5,47	5,75	5,88	6,30	6,61	6,75	7,00	7,24
Venta de gallinas (Lima Metrop.)											
Postura	(Miles)	3 287,9	2 796,2	2 270,6	3 060,9	3 550,0	4 433,4	6 765,1	9 039,6	9 845,3	8 769,9
Reproductoras	(Miles)	1 990,1	2 125,3	2 069,6	2 241,3	2 676,9	3 434,9	4 089,6	4 180,4	4 529,2	4 569,8
Beneficio de Pollos											
Lima Metropolitana											
	(Miles)	39 951,1	39 168,5	40 805,6	44 086,7	48 690,0	53 741,4	53 356,4	57 859,2	66 611,8	68 178,2
	(t)	65 794	69 379	77 529	84 064	84 364	90 305	89 802	97 611	109 103	112 497
Grandes ciudades 4/											
	(Miles)	10 237,2	22 285,3	31 101,3	34 624,3	38 345,3	40 887,5	53 356,4	42 349,3	50 935,2	56 376,7
	(t)	18 650	42 097	58 437	64 622	72 176	78 782	75 321	82 878	99 152	115 075
Abastecimiento a nivel nacional											
Carne ave 1/	(t)	583 975	584 704	657 138	718 134	778 877	886 069	973 593	1 031 493	1 093 093	1 186 207
Carne pollo 3/	(t)	539 203	539 518	606 273	659 860	704 847	815 890	884 318	951 245	1 009 651	1 093 406
Huevo	(t)	197 839	202 357	207 086	245 451	257 621	266 541	268 707	285 102	317 654	314 024
Consumo per cápita a nivel nacional											
Carne ave	(Kg./Hab/Año)	21,5	21,2	23,5	25,3	27,1	30,4	32,0	35,0	36,7	39,4
Carne pollo 3/	(Kg./Hab/Año)	19,9	19,6	22,0	24,0	24,5	28,0	30,0	32,3	33,9	36,3
Huevo	(Kg./Hab/Año)	7,3	7,3	7,4	8,7	9,0	9,1	9,1	9,7	10,7	10,4
	(Unid./Hab/Año)	117	118	119	139	143	146	146	154	170	166
Abastecimiento (Lima Metrop.)											
Carne ave	(t)	445 696	447 483	447 276	458 379	508 998	587 334	602 724	663 307	667 741	700 274
Carne pollo	(t)	423 439	424 284	422 580	431 662	478 501	548 764	557 644	610 168	612 926	637 376
Huevo	(t)	109 070	108 835	113 055	117 814	122 669	127 939	128 979	136 849	139 128	138 171
Consumo per cápita (Lima Metrop.)											
Carne ave	(Kg./Hab/Año)	49,7	48,8	47,6	47,7	51,7	58,2	59,5	64,3	71,8	73,7
Carne pollo	(Kg./Hab/Año)	47,2	46,2	45,0	44,9	48,6	54,4	55,1	59,1	65,9	67,1
Huevo	(Kg./Hab/Año)	12,2	11,9	12,0	12,2	12,5	12,7	12,7	13,3	15,0	14,5
	(Unid./Hab/Año)	195	190	193	196	199	203	203	212	239	233
Tipo de cambio promedio año.											
	(S./US\$.)	3,479	3,413	3,296	3,274	3,128	2,925	3,011	2,824	2,754	2,638

P/ Preliminar.

1/ Incluye carne pollo, gallina pavo y pavo.

2/ En pie vivo.

3/ En carcasa.

4/ Consicera : Chiclayo, La Libertad, Huancayo, Lima, Ica y Arequipa.

FUENTE: Ministerio de Agricultura - OEEE - Unidad de Estadística.

Producción, Recurso e Industria Avícola 2012. Mayo 2013